

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



<http://revistas.um.es/analesderecho>

# ANALES de DERECHO

## **MADRES VICTIMIZADAS**

Análisis jurídico de la violencia filio parental como un tipo de  
violencia hacia la mujer

**SANDRA JIMÉNEZ ARROYO**

Alumna de doctorado en Ciencias Jurídicas  
Universidad de Granada

### **Resumen**

*Con este trabajo y atendiendo a los resultados de las principales investigaciones desarrolladas a nivel nacional e internacional sobre violencia filio parental, pretendemos aproximarnos a dicho fenómeno situándolo como un tercer subtipo de violencia intrafamiliar. Desde la óptica del sexo del agresor así como de la víctima constatamos que se está produciendo una equiparación en lo relativo al sexo del menor agresor, aumentando el número de féminas infractoras. No obstante, lo cierto es que el perfil del hijo que maltrata a sus padres sigue siendo el de un varón, en la misma línea de lo que tradicionalmente ha seguido la delincuencia globalmente considerada. Por otra parte, prácticamente la totalidad de las investigaciones revisadas indican que la madre es la víctima más habitual, ya sea biológica o adoptiva, bien sea en solitario o con otros miembros de la familia. Todo ello nos hace reflexionar sobre la posibilidad de entender y profundizar en el análisis de la violencia filio parental como un tipo violencia hacia la mujer.*

**Palabras clave:** *Madres maltratadas, síndrome de los padres maltratados, violencia filio parental, violencia de género, violencia hacia la mujer.*

### **Abstract**

*With this paper and attending to the results of the main research developed at national and international level concerning child-to-parent violence, we intend to approach this phenomenon and we place it as a third subtype of domestic violence. From the perspective of the sex of perpetrator and the victim we find that is occurring an equalization with regard to the sex of the offender child, increasing the number of offenders females. Nevertheless, the truth is that the profile of the son who mistreats his parents is still a male, in the same line of what the delinquency globally considered has traditionally followed. On the other hand, virtually all the revised research indicate that the mother is the most frequent victim, whether biological or adoptive, either alone or with other family members. All this makes us reflect on whether to understand and to deepen in the analysis of the child-to-parent violence as a type of violence against women.*

**Key words:** *Battered mothers, parents abuse syndrome, child-to-parent violence, gender violence, violence against women.*

**SUMARIO:** I. APROXIMACIÓN AL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA FILIO PARENTAL. II. EL AGRESOR EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FILIO PARENTAL. III. LA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA FILIO PARENTAL. IV. LA VIOLENCIA FILIO PARENTAL: ¿UN TIPO DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER? CONCLUSIONES FINALES Y PROPUESTAS.

## I. APROXIMACIÓN AL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA FILIO PARENTAL

En los últimos años están proliferando gran cantidad de situaciones calificadas por distintos autores con términos tales como, “síndrome de los padres maltratados”, “abuso de padres”, “síndrome del emperador” o “hijos psicópatas”, “padres mártires e hijos verdugos”, “hijos tiranos” o “pequeños dictadores”, “violencia filio parental”, “violencia ascendente” o “violencia invertida”. Se trata, en definitiva, de la conducta violenta que la progenie menor de edad ejerce sobre sus ascendientes, en particular, sobre sus progenitores<sup>1</sup>.

Aunque ya en 1957 se hiciese alusión a este fenómeno como un nuevo subtipo de violencia familiar<sup>2</sup> y la literatura científica muestre distintas conceptualizaciones al respecto<sup>3</sup>, no existe a día de hoy una definición de violencia filio parental plenamente compartida por el conjunto de especialistas dedicados a esta materia.

<sup>1</sup> “Síndrome de los padres maltratados”: SEARS, R.R., MACCOBY, E. E., y LEVIN, H. *Patterns of child rearing*. Row & Peterson, Evanston, Illinois, 1957; HARBIN, H. y MADDEN, D. “Battered parents: a new syndrome”. *American Journal of Psychiatry*, 136 (10), 1979, pp. 1288-1291; “abuso de padres”: COTTREL, B. “Parent Abuse: the abuse of parents by their teenage children”. *Family Violence Prevention Unit*. Health Canada, 2001; “síndrome del emperador o hijos psicópatas”: GARRIDO GENOVÉS, V. *Los hijos tiranos. El Síndrome del Emperador*. Ariel, Madrid, 2005; “padres mártires e hijos verdugos”: CHARTIER, J. P., y CHARTIER, L. *Los padres mártires*. Vergara, Argentina, 2001; “hijos tiranos o pequeños dictadores”: BARCAI, A., ROSENTHAL, M. D., y JERUSALEM, P. D. “Fears and Tyranny. Observations on the tyrannical child”. *Arch gen Psychiatry*, 30 (3), 1974, pp. 392-395; URRÁ PORTILLO, J. *El pequeño dictador: cuando los padres son las víctimas*. La Esfera de los Libros, Madrid, 2006; “padres golpeados”: DUGAS, M., MOUREN, M.C., y HALFON, O. “Les parents battus et leurs enfants”. *Psychiatrie de l'Enfants*, 28, 1985, pp. 185-219; “violencia ascendente”: CHINCHILLA, M<sup>a</sup> J., GASCÓN, E., GARCÍA, J. y OTERO, M. *Un fenómeno emergente: Cuando el menor descendiente es el agresor*. Universidad de Zaragoza, 2005. P. 9; “violencia invertida”: BARBOLLA CAMARERO, D., MASA, E., y DÍAZ, *Violencia Invertida. Cuando los hijos pegan a sus padres*. Gedisa, Barcelona, 2011; “violencia filio parental”: PEREIRA, R. “Violencia filio-parental, un fenómeno emergente”. *Revista Mosaico*, 36, 2006. Pp. 7-8.

<sup>2</sup>Vid. SEARS, MACCOBY y LEVIN. “Patterns of...”. *Op. Cit.*

<sup>3</sup> Entre otras, destaca una de las conceptualizaciones que ha sido tomada como referencia en la mayoría de investigaciones posteriores, tanto anglosajonas como españolas, realizada por HARBIN y MADDEN. “Battered parents...”. *Op. cit.* P. 1288, quienes refieren que nos encontramos ante “agresiones físicas reales o amenazas verbales y no verbales de daño físico realizadas por hijos adolescentes y adultos jóvenes” (traducción propia). Para un análisis exhaustivo sobre los distintos términos y conceptos que la literatura científica nacional e internacional ha atribuido a esta fenomenología violenta, vid. JIMÉNEZ ARROYO, S. “Violencia filio parental (VFP): el influjo de las Tecnologías de la Información y la

En un intento por conseguirlo, recientemente la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-Parental (SEVIFIP) ha tratado de consensuar una definición sencilla y práctica, combinando brevedad y detalle, neutralidad y objetividad<sup>4</sup>. De esta forma, estima que la violencia filio-parental está constituida por “conductas reiteradas de violencia física, psicológica (verbal o no verbal) o económica, dirigida a los y las progenitoras, o aquellos adultos que ocupan su lugar”. Aunque no excluye los casos de retaliación (hijos que sufrieron maltrato o abuso en la infancia y que cuando crecen son ellos quienes agreden a sus progenitores), sí exceptúa “las agresiones puntuales, las que se producen en un estado de disminución de la conciencia que desaparecen cuando ésta se recupera (intoxicaciones, síndromes de abstinencia, estados delirantes o alucinatorios), el autismo o la deficiencia mental grave y el parricidio sin historia de agresiones previas”<sup>5</sup>.

Asimismo, parece existir un consenso mayoritario al reconocer que este fenómeno emerge a la luz pública mediante el incremento de las denuncias judiciales. En este sentido, si atendemos a los datos que ofrece la Fiscalía General del Estado (FGE) en sus memorias anuales más recientes, podemos observar que ya en 2007, alertada por las distintas Fiscalías Provinciales sobre el incremento de los asuntos incoados por VFP, comenzó a contabilizar los expedientes de reforma abiertos a menores de edad bajo la rúbrica “violencia doméstica hacia ascendientes y hermanos”.

Si bien dicha cuantificación diferencia entre agresores mayores y menores de edad, adolece de falta de concreción por cuanto no solamente no especifica quien es la víctima directa de las agresiones del menor (progenitor, hermanos, abuelos, tíos...) sino que cuantifica de forma conjunta los casos relativos a violencia doméstica y a violencia de género hasta el año 2011 en el que se muestran de forma diferenciada<sup>6</sup>. De ahí que estas cifras no nos permitan saber con certeza qué porcentaje concreto se refiere a violencia filio parental (en adelante, VFP). No obstante, sí confirman el progresivo

---

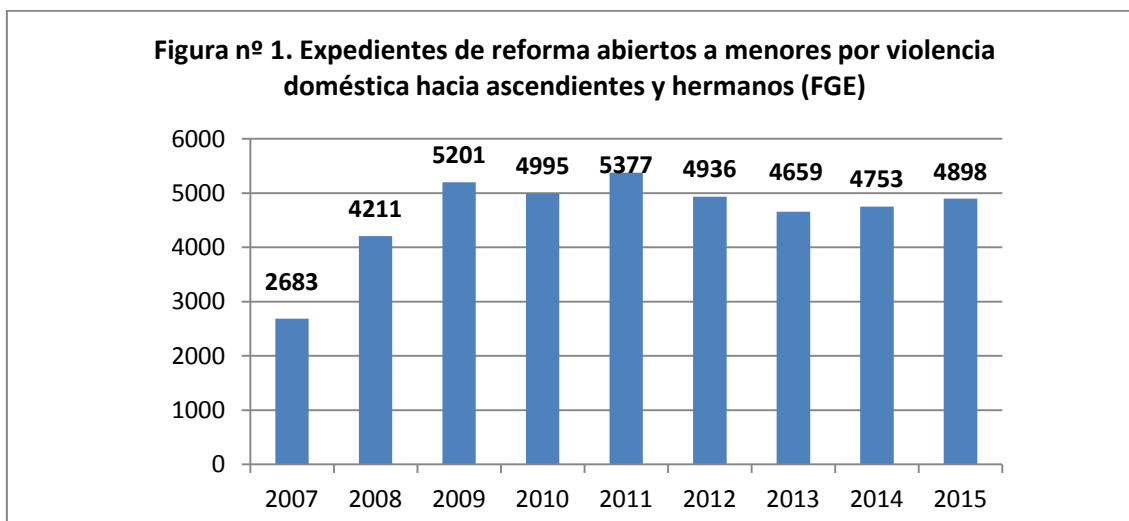
Comunicación (TIC) en su aparición.”, en DURÁN RUÍZ, F. J., y SAID HUNG, E. (Dirs.). *TIC y Sociedad Digital. Educación, Infancia y Derecho*. Comares, Granada, 2015, pp. 333 y ssg.

<sup>4</sup> El debate para consensuar entre los socios de SEVIFIP una definición de violencia-filio parental que pudiese ser utilizada por sus miembros, por todos los especialistas en la materia y difundida en los países de habla hispana se celebró en Octubre de 2014. Participaron algunos de los más prestigiosos especialistas en la temática. Definición y datos extraídos a fecha de 15 de Octubre de 2015 de: [<http://www.sevifip.org/index.php/2013-10-26-21-52-54/definicion-de-vfp-pdf/file>].

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> Según los datos expuestos por la FGE en sus *Memorias anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015*, la cifra de expedientes abiertos a menores por el delito de violencia de género ha experimentado sucesivos picos coyunturales al alza y a la baja. Así durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se incoaron 473, 632, 327, 409 y 433 expedientes respectivamente.

aumento que está experimentado la violencia doméstica cometida por menores de edad por cuanto resulta indiscutible que en 2014 se han incoado 2.070 expedientes más que cuando comenzó a cuantificarse en 2007.



**Figura nº 1. Expedientes de reforma abiertos a menores por violencia doméstica hacia ascendientes y hermanos (FGE).** Fuente. Elaboración propia a partir de los datos procedentes de las Memorias Anuales de la FGE correspondientes a 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

En el gráfico nº 1 visualizamos cómo el número de expedientes de reforma abiertos a menores por VFP experimenta un incremento progresivo desde 2007 hasta 2009<sup>7</sup>, concretamente de un 36'3% en 2008 y un 19'1% en 2009 respecto del año precedente.

Es en 2010, coincidiendo con la publicación de la *Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2010 sobre el tratamiento desde el sistema de justicia juvenil de los malos tratos de los menores contra sus ascendientes*, cuando se produce por vez primera una leve disminución de un 4%, aumentando en 2011 un 7'2% con respecto al año anterior. Experimenta una nueva reducción de un 8'3% en 2012, y de un 5'6% en 2013. Finalmente, durante 2014 se ha producido un incremento porcentual de un 2% y, en 2015 de un 3% en relación al año precedente.

De este modo, podemos apreciar que a medida que pasa el tiempo la cifra de expedientes incoados aumenta de una forma fluctuante y en menores proporciones. Si bien, no podemos hablar de reducción aunque sí de cierta estabilización, pues no

<sup>7</sup>Con respecto al aumento de la VFP tanto a nivel nacional como internacional, resulta muy ilustrativo, MORÁN, N., GONZÁLEZ-ÁLVAREZ, M., y GARCÍA VERA, M. P. "Menores que agreden a sus padres: análisis de los datos de prevalencia a nivel nacional e internacional". *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, Vol. 12, 2012.

debemos perder de vista que, desde 2007 hasta la actualidad casi 42.000 menores de más de 14 años han sido procesados en España por agredir a sus ascendientes y/o hermanos.

Esta idea queda reforzada al comparar el número de expedientes incoados por violencia doméstica con la cifra total de expedientes abiertos a menores por cualquier tipología delictiva. Mientras que los primeros han aumentado prácticamente todos los años, los segundos han experimentado un descenso progresivo y continuo desde 2008, lo que ha supuesto una reducción acumulada de un 25´3% entre los años 2008 y 2015. En consecuencia, no se ha incrementado tanto la delincuencia propiamente juvenil, sino ciertas formas de delincuencia violenta entre las que se encuentra la VFP<sup>8</sup>.

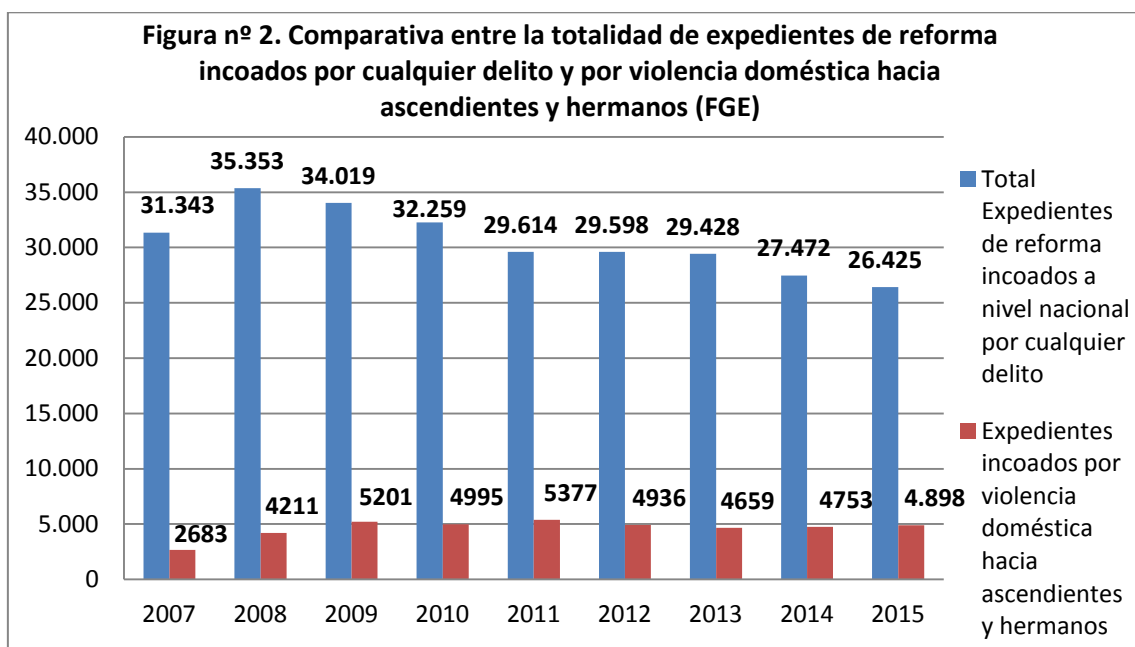


Figura nº 2. Comparativa entre la totalidad de expedientes de reforma incoados por cualquier delito y por violencia doméstica hacia ascendientes y hermanos (FGE). Fuente. Elaboración propia a partir de los datos procedentes de las Memorias Anuales de la FGE correspondientes a 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

De los 26.425 expedientes de reforma abiertos a nivel nacional por cualquier delito en 2015, tan sólo por violencia doméstica o filio parental lo son 4.898, esto es, un 18´5% del total de los incoados en nuestro país. De hecho, en la actualidad, la violencia doméstica es el 4º delito más cometido por menores de edad, siguiendo muy de cerca a

<sup>8</sup> Así lo expuso entre otros, la actual Fiscal General del Estado, y anterior Fiscal de Sala Coordinadora de Menores, MADRIGAL MARTÍNEZ – PEREDA, C. La violencia Familiar y de Género ejercida por los Menores. *III Congreso del Observatorio contra la violencia doméstica y de género*. Del 21 al 23 de Octubre, 2009, Madrid. P. 3: “no se ha incrementado tanto la delincuencia propiamente juvenil, como ciertas formas de delincuencia violenta en las que ahora intervienen también los jóvenes”.

las lesiones, el robo con fuerza y el hurto, tal y como se puede apreciar en el gráfico siguiente.

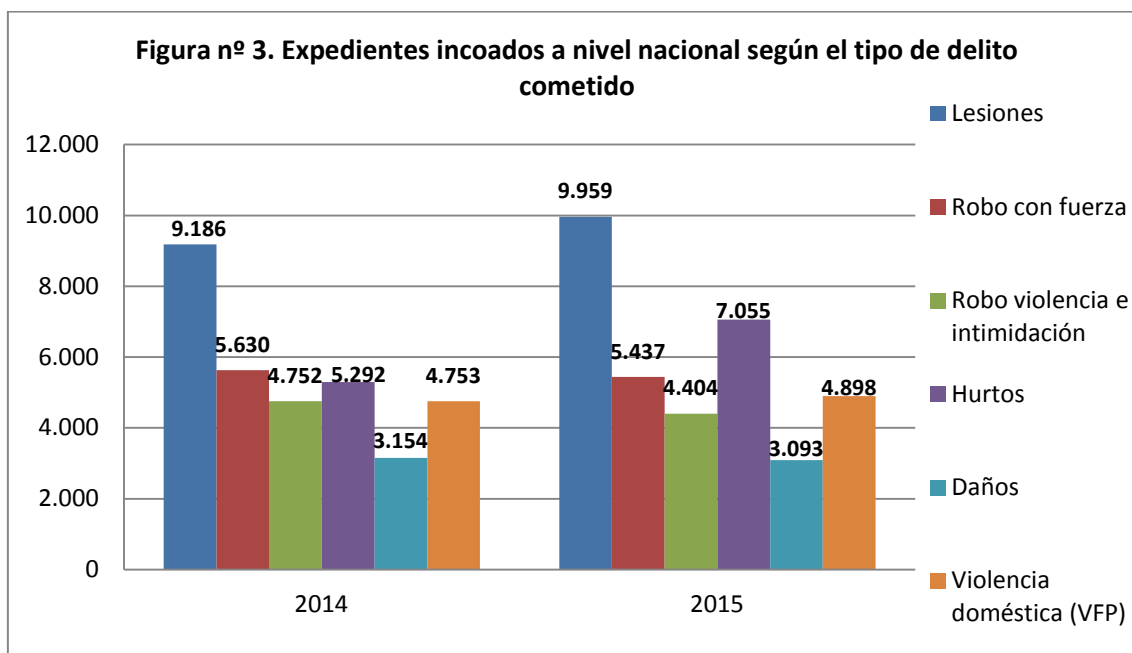


Figura nº 3. Expedientes incoados a nivel nacional según el tipo de delito cometido. Fuente. Elaboración propia a partir de los datos procedentes de las Memoria Anual de la FGE publicada en 2016.

Así pues y desgraciadamente, la violencia de los hijos menores de edad hacia sus padres emerge como un tercer tipo de violencia intrafamiliar<sup>9</sup>. O, incluso, como un cuarto tipo, si tenemos en consideración no sólo la violencia contra los menores de edad y la violencia contra la mujer, sino también la violencia hacia las personas mayores, tipificadas penalmente en 1960, 1970 y 1990 respectivamente<sup>10</sup>.

Los medios de comunicación se hacen eco de este fenómeno, en ocasiones despertando la conciencia social, con titulares cargados de positividad: *“Hijos que maltratan, un infierno del que se puede salir con (re)educación y... ayuda”*, *“Prevención y Mediación Pública para evitar conflictos entre padres e hijos”*; y en otras, alarmando a la sociedad: *“Tiene siete años y ya es un maltratador”*, *“El maltrato*

<sup>9</sup> En palabras de PEREIRA TERCERO, R., y BERTINO MENNA, L. “Una comprensión ecológica de la violencia filio-parental”. *Redes: Revista De Psicoterapia Relacional e Intervenciones Sociales*, (21), 2009. P.69.

<sup>10</sup> Vid. ROMERO BLASCO, F. “Menores que maltratan en el hogar: estado de la investigación”. *Congreso de violencia intrafamiliar, ¿qué hacer con los menores?* UCLM, Albacete, 30 de Septiembre y 1 de Octubre, 2010. Recuperado el 10 de Marzo de 2016 de: [http://www.uclm.es/centro/criminologia/pdf/cursoViolenciaFamiliar/4.pdf]

*de hijos a padres se sextuplica en una década*”, “*Crece la violencia de menores contra sus padres*”<sup>11</sup>.

En este sentido, “es curioso como en los medios de comunicación se quiere poner cerco a la violencia de género y muy poco se hace con la violencia de los hijos a los padres”<sup>12</sup>. Tradicionalmente se ha criticado la invisibilidad de la violencia de género, así como que las mujeres, en muchas ocasiones, no la denuncian por considerar (erróneamente) que la agresión sufrida no reviste la suficiente gravedad para ello<sup>13</sup>. Desde las instancias públicas se anima a las mujeres que sufren violencia de género a denunciar a sus agresores. Sin embargo no sucede lo mismo cuando el maltrato proviene de un menor y los agredidos son sus progenitores.

Partiendo de los principios inspiradores de la LORRPM, entre ellos el de reeducación y el del interés superior del menor<sup>14</sup>, y la consiguiente ayuda que se puede

---

<sup>11</sup> EFE. “Crece la violencia de menores contra sus padres”. *El periódico.Com*, (2012, 22 de Marzo). Recuperado el 19 de Febrero de 2013 de: [<http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/crece-violencia-menores-contra-sus-padres-1574526>]; EUROPA PRESS. “El maltrato de hijos a padres se sextuplica en una década”. *La Vanguardia.com*, (2011, 15 de Noviembre). Recuperado el 25 de Octubre de 2012 de: [<http://www.lavanguardia.com/vida/20111115/54238928975/maltrato-hijos-padres-multiplica-seis.html>]; ORTIZ, A. M. “Tiene siete años y ya es un maltratador”. *El Mundo.es*, (2005, 17 de Abril). Recuperado el 19 de Febrero de 2013 de: [<http://www.elmundo.es/suplementos/cronica/2005/496/1113688805.html>]; PERERA, Y. “Prevención y Mediación Pública para evitar conflictos entre padres e hijos”. *El Mundo.es*, (2012, 22 de Enero). Recuperado el 9 de Enero de 2013 de: [<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/01/20/espana/1327070010.html>]; PERERA, Y. “Hijos que maltratan un infierno del que se puede salir con (re)educación y... ayuda”. *El Mundo.es*, (2012, 23 de Enero). Recuperado el 9 de Enero de 2013 de: [<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/01/20/espana/1327056056.html>]

<sup>12</sup> VIDAL DELGADO, T. “Actuaciones desde justicia con menores agresores a sus padres”, en NIETO MORALES, C. (Coord.). *La violencia intrafamiliar: menores, jóvenes y género: una mirada desde la práctica profesional*. Bosh. Barcelona, 2012. P. 84.

<sup>13</sup> Sobre este extremo resultan muy ilustrativas las reflexiones realizadas por LORENTE ACOSTA, M. *Mi marido me pega lo normal: agresión a la mujer, realidades y mitos*. Planeta, Barcelona, 2009.

<sup>14</sup> En relación al interés superior del menor, cabe destacar, tal y como señala el II apartado del Preámbulo de la LO 8/2015, de 22 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que “los cambios introducidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor desarrollan y refuerzan el derecho del menor a que su interés sea prioritario, principio fundamental en esta materia, pero concepto jurídico indeterminado que ha sido objeto, a lo largo de estos años, de diversas interpretaciones. Por ello, para dotar de contenido al concepto mencionado, se modifica el art. 2 incorporando la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los últimos años y, tomando también en consideración los criterios de la Observación general nº 14, de 29 de Mayo de 2013, del Comité de Naciones Unidas sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Este concepto se define desde un contenido triple. Por una parte, es un derecho sustantivo, en el sentido de que el menor tiene derecho a que, cuando se adopte una medida que le concierna, sus mejores intereses hayan sido evaluados y, en el caso de que haya otros intereses en presencia, se hayan ponderado a la hora de llegar a una solución. Por otra, es un principio general de carácter interpretativo, de manera que si una disposición jurídica puede ser interpretada en más de una forma se debe optar por la interpretación que mejor responda a los intereses del menor. Pero además, en último lugar, este principio es una norma de procedimiento. En estas tres dimensiones, el interés superior del menor tiene una misma finalidad: asegurar el respeto completo y efectivo de todos los derechos del menor, así como su desarrollo integral”. Asimismo, *vid.* art. 3.1 CDN y Observación general nº 14, de 29 de Mayo de 2013, del Comité de



ofrecer al menor y a su familia con la imposición de una medida desde la justicia juvenil por los beneficios que se pueden derivar de la intervención judicial, aun reconociendo el principio de intervención mínima que rige en Derecho Penal, ¿por qué no se insta a la denuncia en aquellos casos de VFP que revisten entidad penal?

Como propone AROCA, habríamos de plantearnos qué estamos haciendo mal para que los casos de violencia filio-parental estén adquiriendo tales dimensiones, convirtiéndose en un tema televisivo de máxima audiencia. Desde las diferentes disciplinas científicas debemos investigar este fenómeno porque no podemos olvidar que un hijo o hija que maltrata a sus progenitores, bien puede llegar a ser un maltratador de su pareja y/o sus propios hijos<sup>15</sup>.

Disponemos de un soporte ingente de publicaciones centradas en el maltrato infantil, en la violencia de género, en el supuesto incremento de la violencia juvenil, e incluso, en casos de padres de la tercera edad maltratados por sus hijos adultos durante periodos del síndrome de abstinencia o bajo el padecimiento de algún trastorno psíquico o de alguna enfermedad mental. Sin embargo y a pesar de que el síndrome del padre maltratado fue acuñado en 1957, y por tanto, la existencia de la VFP es conocida desde hace décadas, sólo en los últimos 10-15 años se está reconociendo su importancia.

El estudio de la VFP es el menos desarrollado entre los diferentes tipos de violencia que se producen en el ámbito familiar. Aunque la investigación sobre esta problemática resulta fundamental para la prevención, el tratamiento, la intervención y la mejora de los supuestos de VFP, los trabajos científicos existentes son sumamente escasos (más aún si cabe en nuestro país) y dispares. La mayor parte proceden del mundo de la psicología, la pediatría, la pedagogía, la sociología, o la antropología, siendo muy limitada la presencia de una perspectiva jurídica.

A pesar de ello, hemos de reconocer que en los últimos años esta problemática está acaparando cada vez más protagonismo en distintos ámbitos, aumentando de forma paulatina la preocupación social sobre este fenómeno y despertando el interés de las distintas ciencias, de la comunidad educativa y universitaria y de los medios de comunicación. Comienza a formar parte de las agendas políticas y se incrementa

---

Naciones Unidas sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párrafo 1 de la CDN); art. 2 LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y art. 2. LO 8/2015, de 22 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; art. 3 Ley 1/98 de 20 de Abril de los derechos y la atención al menor de Andalucía.

<sup>15</sup> AROCA MONTOLÍO, C. “La violencia de hijos adolescentes contra sus progenitores”. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 5, 2013. P. 23.

progresivamente el número de publicaciones de carácter tanto científico como divulgativo, contribuyendo así al conocimiento y visibilidad de la VFP.

## II. EL AGRESOR EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FILIO PARENTAL

No existe un perfil único de menor maltratador por cuanto nos encontramos ante un fenómeno dinámico, complejo y multicausal. Si bien, la mayor parte de las investigaciones existentes analizan las características más comunes de los casos de VFP a nivel individual, familiar y social con el fin de identificar qué variables pueden actuar a modo de factor de riesgo en la aparición de esta problemática<sup>16</sup>.

Uno de los rasgos más estudiados en los principales trabajos científicos desarrollados en nuestro país es el sexo del menor agresor. En este sentido, de los datos analizados, constatamos que en la misma línea que tradicionalmente ha seguido la delincuencia globalmente considerada, el perfil del menor que maltrata a sus progenitores es el de un varón.

FIGURA Nº 4. SEXO DEL MENOR AGRESOR (investigaciones nacionales)			
Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor. (2010)	2009	Hombre: 61'8%	Mujer: 38'2%
	2008	Hombre: 60'9%	Mujer: 39'1%
	2007	Hombre: 68'5%	Mujer: 31'5%
Amante García, C. (2008)	Hombre: 67%		Mujer: 33%
Asociación Altea-España (2010)	Hombre: 75'5%		Mujer: 24'5%
Carrasco García, N. (2014)	Hombres: 65'3%		Mujeres: 34'7%
Castañeda, A., <i>et al.</i> (2012)	Hombres: 64'3%		Mujeres: 35'8%
Díaz Arbesú, B. (2012)	2009	Hombre: 72%	Mujer: 28%
	2010	Hombre: 59%	Mujer: 41%
	2011	Hombre: 44%	Mujer: 56%
Garrido Genovés, V. (2012)	Hombre: 82'6%		Mujer: 17'4%
González-Álvarez, M., <i>et al.</i> (2010)	Hombre: 70'1%		Mujer: 29'9%
González-Álvarez, M., <i>et al.</i> (2011)	Hombre: 70'7%		Mujer: 29'3%
González Álvarez, M. (2012)	Hombre: 70'2%		Mujer: 29'8%

<sup>16</sup> En este sentido, hemos de tener en consideración que cuando se intenta establecer un perfil de menor maltratador a partir de otras investigaciones ya realizadas encontramos una amplia heterogeneidad en el planteamiento del estudio, la metodología empleada, el tipo de muestra (comunitaria, clínica o judicial), la recogida de los datos, así como en el análisis de los resultados, lo que puede dificultar la comparación e impedir que se pueda establecer un perfil suficientemente concluyente aunque sí será orientativo.

Ibabe, I., <i>et al.</i> (2007)	Hombre: 85%	Mujer:15%
Ibabe, I., <i>et al.</i> (2014)	Hombre: 75%	Mujer:25%
Rechea, C., <i>et al.</i> (2008)	Hombre: 62'3%	Mujer:37'7%
Rechea, C., y Cuervo, A.L. (2009)	Hombre: 70%	Mujer: 30%
Rechea, C., y Cuervo, A. L. (2010)	Hombre: 58%	Mujer: 41%
Rodríguez Martín, A. (2014)	Hombre: 75%	Mujer:25%
Romero Blasco, F., <i>et al.</i> (2005)	Hombre: 79'3%	Mujer: 20'7%
Sánchez Heras, J. (2008)	Hombre: 67'1%	Mujer: 32'9%
Urra, J., y Urra, B. (2015)	Hombre: 53%	Mujer: 47%
Valls Prieto, J. (2010)	Hombre: 64%	Mujer: 36%

Figura nº 4. Sexo del menor agresor (según investigaciones nacionales). Fuente: elaboración propia a partir de los datos expuestos en las investigaciones desarrolladas por los autores que se reseñan.

No obstante, existe unanimidad al considerar que la VFP se ha feminizado por cuanto, a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de delitos, se está produciendo una equiparación en lo relativo al sexo del menor agresor, aumentado el número de féminas infractoras<sup>17</sup>. De hecho, aquellos estudios que examinan esta variable en función del delito cometido, ponen de relieve la existencia de una proporción mayor de chicas en aquellas infracciones relacionadas con la VFP<sup>18</sup>.

Si atendemos a los resultados de las investigaciones desarrolladas en otros países las conclusiones son similares, aunque existe una menor equiparación entre sexos que en los estudios españoles, y por tanto, una proporción de chicos agresores aún mayor que en los trabajos de carácter nacional.

FIGURA Nº 5. SEXO DEL MENOR AGRESOR (investigaciones internacionales)		
Browne, K. D. y Hamilton, C. E. (1998)	Hombres: 57,4% (Hombres no agresores: 42'6%)	Mujer: 49'1% (Mujeres no agresoras: 50'9%)
Charles, A. V. (1986)	Hombre: 66%	Mujer: 44%

<sup>17</sup> Tanto es así que, en opinión de VALLS PRIETO, J. “Estudio empírico sobre delincuencia filio parental”. *El Criminalista Digital. Papeles de Criminología*, 2, 2013. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección de la Universidad de Granada. P. 12 y 13., “una de las características principales de la violencia filio parental es el sexo” pues “es claramente el delito en el que hay una menor diferenciación por la variable de sexo de todos los cometidos”. Por su parte, CALATAYUD, E. y MORÁN, C. *Mis sentencias ejemplares*. La Esfera de los Libros, Madrid, 2009. P. 256, afirmarán: “aquí no hay diferencias entre sexos”.

<sup>18</sup> Vid. VALLS PRIETO. “Estudio empírico sobre...”. *Op. Cit.* P. 14.

Cochran, D. (1994)	Hombre: 78%	Mujer: 21%	
Daly, K. y Nancarrow, H. (2007)	Hombre: 83%	Mujer: 17%	
Dugas, M., <i>et al.</i> (1985)	Hombre: 94´4%	Mujer: 5´6%	
Eckstein, N. J. (2002)	Hombre: 82%	Mujer: 18%	
Edenborough, M., <i>et al.</i> (2008)	Hombre: 62´7%	Mujer: 29´2%	
	Se desconoce: 8´1%		
Elliott, G. C., <i>et al.</i> (2011)	Hombre: 49´1%	Mujer: 50´9%	
Evans, E. D. <i>et al.</i> (1988)	Hombre: 65´3%	Mujer: 34´7%	
Gallagher, E. (2004)	Hombre: 86%	Mujer: 14%	
Gallagher, E. (2009)	Hombre: 74%	Mujer: 26%	
Gallagher, E. (2011)	Hombre: 70%	Mujer: 30%	
Gebo, E. (2007)	Hombre: 58%	Mujer: 42%	
Haw, A. (2010)	Hombre: 76%	Mujer: 24%	
Jill Murphy–Edwards, L. (2012)	Hombre: 73´4%	Mujer: 26´6%	
Kennedy, T. D., <i>et al.</i> (2010)	Menores VFP	Hombre: 70%	Mujer: 30%
	Otros delitos	Hombre: 79´3%	Mujer: 20´7%
Kethineni, S. (2004)	Hombre: 62´7%	Mujer: 37´3%	
Kratcoski, P. C. (1985)	Hombre: 78%	Mujer: 22%	
Laurent, A. y Derry, A. (1999)	Hombre: 72´8%	Mujer: 27´3%	
Livingston, L. (1986)	Menores VFP	Hombre: 44%	Mujer: 56%
	No VFP	Hombre: 51%	Mujer: 49%
Nock, M. y Kazdin, A. (2002)	Hombre: 70´3%	Mujer: 29´7%	
Pagani, L., <i>et al.</i> (2003)	Hombre: 44´8%	Mujer: 55´2%	
Pagelow, M. (1989)	Hombre: 90%	Mujer: 10%	
Paulson, M. J., <i>et al.</i> (1990)	Hombre: 12%	Mujer: 15%	
	(Hombres no agresores: 88%)	(Mujeres no agresoras: 85%)	
Rout, G. y Anderson, L. (2011)	Hombre: 70%	Mujer: 30%	
Sheehan, M. (1997)	Hombre: 78´4%	Mujer: 21´7%	
Stewart, M., <i>et al.</i> (2007)	Hombre: 70%	Mujer: 30%	
Walsh, J.A., <i>et al.</i> (2007)	Hombre: 63%	Mujer: 37%	
Walsh, J.A., <i>et al.</i> (2009)	Hombre: 62´6%	Mujer: 37´4%	

Figura nº 5. Sexo del menor agresor (según investigaciones internacionales)<sup>19</sup>. Fuente: elaboración propia a partir de los datos expuestos en las investigaciones desarrolladas por los autores que se reseñan.

<sup>19</sup>En algunas investigaciones como la de BROWNE y HAMILTON, o la de PAULSON, *et al.* se puede apreciar que del sumatorio entre hombres y mujeres no resulta el 100%. Esto se debe a que la muestra es de tipo comunitario, con lo cual, no todos los individuos estudiados maltratan a sus progenitores. De esta

Las altas tasas de delincuencia en el caso de los varones se han venido atribuyendo a la influencia de determinados factores sociales y ambientales durante la infancia y la adolescencia, así como a premisas de naturaleza cultural, biológica, moral o, a las diferentes oportunidades para delinquir. De forma que, la reducción en la diferencia entre sexos se suele explicar por la equiparación entre los papeles sociales del hombre y la mujer. Sin embargo y pese al incremento del número de chicas infractoras en este tipo delictivo se precisa que la violencia que desarrollan con mayor frecuencia es de tipo psicológico, mientras que los chicos la violencia que ejercen es de tipo físico<sup>20</sup>.

Por lo general, los chicos son más propensos a cometer agresiones físicas, y más graves; mientras que, las chicas son más proclives a ejercer una agresión verbal y/o psicológica y cuando llevan a cabo la física es más leve<sup>21</sup>. De hecho, ROMERO *et al.*, pusieron de manifiesto que en las agresiones por VFP hubo contacto físico entre los chicos y su víctima en un 81'5% de los casos, mientras que en el caso de las chicas el porcentaje se reducía a un 66'7%<sup>22</sup>. Así pues, en el caso de las chicas se trata una violencia más latente y menos manifiesta o directa<sup>23</sup>.

---

forma, por un lado se calcula el porcentaje de féminas maltratadoras extraído del 100% de las chicas, y por otro, la cifra de hombres maltratadores del 100% de los chicos.

<sup>20</sup>Vid. CALVETE ZUMALDE, E., ORUE, I., y SAMPEDRO, R. "Child to Parent Violence. Emotional and Behavioral Predictors". *Journal of Interpersonal Violence*, 28 (4), 2012. P. 767; CALVETE, E., GÁMEZ-GUADIX, M., y ORUE, I. "Características familiares asociadas a las agresiones ejercidas por adolescentes contra sus progenitores". *Anales de Psicología*, 30, 2014. P. 1179; CALVETE, E., ORUE, I., BERTINO, L., GONZÁLEZ, Z., MONTES, Y., PADILLA, P., y PEREIRA, R. "Child-to-parent violence in adolescents: the perspectives of the parents, children, and professionals in a sample of spanish focus group participants". *Journal of family violence*, 29, 2014. P. 348; GARRIDO GENOVÉS. "Los hijos...". *Op. Cit.* P. 26; MORILLAS FERNÁNDEZ, D. L. "Análisis de las principales variables de la delincuencia juvenil en España". *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad, REDS*, 2014 Pp. 204-208; PEREIRA. "Definición...". *Op. Cit.* P. 57; URRÁ PORTILLO. "El pequeño...". *Op. Cit.* P. 50; WALSH, J.A., y KRIENERT, J. L. "Child-Parent Violence: An Empirical Analysis of Offender, Victim, and Event Characteristics in a National Sample of Reported Incidents". *Journal of Family Violence*, Vol. 22, nº 7, 2007. Pp. 571 y 573.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> ROMERO BLASCO, F., MELERO MERINO, A., CÁNOVAS AMENÓS, C., y ANTOLÍN MARTÍNEZ, M. *La violencia de los jóvenes en la familia: una aproximación a los menores denunciados por sus padres*. Documentos de Trabajo. Centro de Estudios Jurídicos del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, 2005. P. 121.

<sup>23</sup> Así lo pusieron de manifiesto los profesionales participantes en uno de los grupos de discusión llevados a cabo en la investigación de BERTINO, L., CALVETE, E., PEREIRA, R., ORUE, I., MONTES, Y., y GONZÁLEZ, Z. "El prisma de la violencia filio parental. Diferentes visiones desde un mismo punto de vista", en PEREIRA, R. (Comp.). *Adolescentes en el Siglo XXI. Entre impotencia, resiliencia y poder*. Morata. Madrid, 2011. P. 371.

Según GALLAGHER, junto a las mayores tasas de violencia general en los hombres, hay una serie de razones específicas por las cuales la VFP es más común en los niños que en las niñas<sup>24</sup>:

1. Los chicos se asemejan más a los progenitores en tamaño y fuerza que las chicas.
2. Los niños son más propensos a identificarse con padres agresivos.
3. A los niños les afecta más que a las niñas la separación de los padres, ya que se separan típicamente del progenitor del mismo sexo, por cuanto la guarda y custodia de los menores suele ser otorgada en mayor medida a las madres.
4. Algunos estereotipos culturales posicionan al hombre en un plano superior al de la mujer, lo cual para algunos chicos puede crear un conflicto cuando sus madres tratan de imponer disciplina.

Sea como fuere y, a pesar de la equiparación entre sexos que se está produciendo en los casos de VFP, resulta indudable que nos encontramos ante un fenómeno violento más propio de los hombres, dado que predomina la figura del menor varón como agresor.

### III. LA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA FILIO PARENTAL

A quién se dirigen las distintas agresiones perpetradas por el menor en el ámbito familiar es otro de los aspectos que se analizan de forma sistemática en todas las investigaciones sobre VFP. Se trata de la variable que presenta menos discrepancias entre los distintos estudios, confirmándose que la madre es la víctima más habitual de esta fenomenología violenta, ya sea biológica o adoptiva, bien sea en solitario o con otros miembros de la familia<sup>25</sup>.

Tal y como se puede apreciar a continuación, así lo ponen de manifiesto prácticamente la totalidad de los estudios desarrollados en nuestro país.

---

<sup>24</sup>Vid. GALLAGHER, E. *Children's Violence to Parents: A Critical Literature Review*. Tesis Doctoral. Monash University, 2008. P. 118.

<sup>25</sup>En este sentido se corrobora lo expuesto por CRISTOBAL LUENGO, H. J. y SÁNCHEZ BAYÓN, A. *La violencia doméstica a juicio: todo lo que necesita saber. Estudio interdisciplinario de contenidos y forense de desempeños*. Académica Española, Madrid, 2014. P. 33, al plantear que la mujer es la víctima más frecuente en todas las formas de violencia, señalando que así sucede en los casos de violencia conyugal, de maltrato infantil y de violencia hacia las personas de avanzada edad. También en los supuestos de VFP que aquí tratamos es la víctima más frecuente.

FIGURA Nº 6. VÍCTIMA DE LA AGRESIÓN (investigaciones nacionales)			
Asociación Altea-España. (2010)	Víctima principal de la agresión	Madre: 56'1%	Padre: 5%
		Ambos: 18'7%	Novia: 13'7%
		Abuela: 2'9%	Novio: 0'7%
		Hermano: 0'7%	Hermana: 0'7%
		Tía: 0'7%	Pareja madre: 0'7%
Carrasco García, N. (2014)	Víctima principal de la agresión	Solo madre: 56'9%	
		Solo padre: 4'2%	
		Ambos: 38'9%	
	Agresión a otros familiares	Si: 88'6%	No: 11'4%
Castañeda, A., <i>et al.</i> (2012)	Madre: 100%	Sólo madre: 35'8%	
		Madre y hermanos: 35'8%	
		Madre y padre: 14'3%	
		Madre, padre y hermanos: 14'3%	
Díaz Arbesú, B. (2012)	Madre	Sí es agredida: 100%	No es agredida: 0%
	Padre	Sí es agredido: 53%	No es agredido: 47%
	Otros	Sí son agredidos: 20%	No con agredidos: 80%
González – Álvarez, M., <i>et al.</i> (2010)	Madre: 41'5%	Otras personas: 3'2%	
	Padre: 4'2%	Varios de los anteriores: 2'1%	
	Ambos: 44'7%	No hay víctima: 1'1%	
	Otros familiares: 4'2%		
González-Álvarez, M., <i>et al.</i> (2011)	Ambos padres: 64'6%		
	Sólo madres: 35'4%		
Ibabe, I., <i>et al.</i> (2007)	Madre: 62%	Madre y otros familiares: 18%	
	Padre: 5%	Ambos progenitores: 15%	
Morán Rodríguez, N. (2013)	Madre: 96'3%	Padre: 91'8%	
	(Madre no maltratada: 3'7%)	(Padre no maltratado: 8'2%)	
Rechea, C., Fernández, E., y Cuervo A. L. (2008)	Madre: 26'3%	Madre, padre y hermanos: 12'9%	
	Madre y padre: 16%	Madre, hermanos y abuelos: 0'5%	
	Madre y hermanos: 28'4%	Hermanos: 1'5%	
	Madre y abuelos: 5'2%	Abuelos: 2'1%	
	Madre, padre y abuelos: 0'5%	Varios: 4'1%	
		Otros: 2'5%	
Rechea, C., y Cuervo,	Víctimas según el	Violencia física:	Madre: 17'6%

A. L. (2010)	tipo de violencia	44'1%	Padre y madre: 5'9%
			Padre, madre y hermanos: 5'9%
			Madre y hermanos: 11'8%
			Madre y abuelos: 2'9%
		Violencia psicológica: 50%	Madre: 17'6%
			Padre y madre: 14'7%
			Padre, madre y hermanos: 5'9%
			Madre y hermanos: 8'9%
			Madre y abuelos: 2'9%
		Violencia económica: 35'3%	Madre: 11'8%
			Padre y madre: 11'8%
			Padre, madre y hermanos: 2'9%
			Madre y hermanos: 8'8%
Madre y abuelos: 0%			
Romero Blasco, F., Melero Merino, A., Cánovas Amenós, C., y Antolín Martínez, M. (2005)	Miembro familia que interpone la denuncia	Madre: 64'7%	
		Padre: 13'8%	
		Ambos: 10'3%	
		Pareja madre/padre: 5'2%	
		Otros familiares (tíos, abuelos...): 6%	
	Miembro de la familia víctima en el primer expediente	Madre: 42'2% Abuelos: 3'4%	
		Madre, hermanos: 16'4%	
		Madre y padre: 15%	
		Madre, padre, hermanos: 6%	
		Padre y / u otro miembro: 6%	
		Madre, abuelos, parientes: 4'3%	
		Madre y pareja de la madre: 3'4%	
		Hermanos: 2'6%	
	Sánchez Heras, J. (2008)	Madre: 44'7%	Padre: 5'9%
Ambos: 36'5%		Otros: 1'2%	

Figura nº 6. Víctima de la agresión (según investigaciones nacionales). Fuente: elaboración propia a partir de los datos expuestos en las investigaciones desarrolladas por los autores que se reseñan.

Análogas conclusiones se obtienen si atendemos a los resultados de las principales investigaciones desarrolladas en otros países. No obstante, aunque también señalan la figura de la progenitora como la más agredida, en algunos casos se observan datos donde el porcentaje de agresión por razón de sexo está más igualado que en los resultados de los estudios llevados a cabo en nuestro país.



FIGURA Nº 7. VÍCTIMA DE LA AGRESIÓN (investigaciones internacionales)			
Agnew, R., y Huguley, S. (1989)	Madre: 6´4% (del 100% madres)		Padre: 3´1% (del 100% de los padres)
	Víctima según el sexo del menor	Hijo	A la madre: 30%
			Al padre: 20%
	Hija	A la madre: 35%	
Al padre: 15%			
Browne, K. D. <i>et al.</i> (1998)	Madre: 8´5%		Padre: 6´1%
Cochran, D. (1994)	Padres: 76´6%		Madre: 85%
			Padre: 14%
	Abuelos: 1´5%		
	Hermanos: 11´7%		
	Tíos: 2´9%		
	Primos: 2´2%		
Otros miembros de la familia: 5´1%			
Cottrell, B., <i>et al.</i> (2004)	Madre: 94%		Padre: 6%
Daly, K. <i>et al.</i> (2007)	Madre: 66%		Padre: 33%
Dugas, M., <i>et al.</i> (1985)	Madre: 55´5%		Ambos progenitores: 44´5%
Evans, E. D. y Warren-Sohlberg, L. (1988)	Madre: 82´2%	Por hija: 32´9%	Padre: 17´8%
		Por hijo: 49´3%	
Gallagher, E. (2004)	Madre: 98%		Padre: 16%
Gallagher, E. (2009)	Miembro de la familia agredido por el menor		Madres: 76%
			Padres: 3%
			Madres y padres: 21%
	En familias biparentales		Solo la madre: 52%
Ambos: 48%			
Gallagher, E. (2011)	Miembro de la familia agredido por el menor		Madre: 73%
			Padre: 2%
			Ambos: 25%
	En familias biparentales		Solo la madre: 48%
			Solo el padre: 1%
			Ambos: 52%
Gebo, E. (2007)	Madres: 52´4%		Por hijo: 52´8%
	Padres: 9,5%		Por hija: 51´9%
	Hermanos: 11´1%		Por hijo: 11´1%
	Hermanas: 11´1%		Por hijo: 11´1%
		Por hijo: 13´9%	
		Por hija: 7´4%	
		Por hija: 11´1%	
		Por hija: 7´4%	

	Más de un miembro de la familia: 11'1%	Por hijo: 11'1%	Por hija: 11'1%
	Se desconoce: 4'8%		
Haw, A. (2010)	Hacia los padres	Madres: 21%	Por hijo: 43%
			Por hija: 57%
		Ambos padres: 21%	
	Se desconoce: 58%		
	Hacia los hermanos	Sí: 35%	
No: 17%			
Se desconoce: 48%			
Jackson, D. (2003)	Solo la madre: 66'7%	Madre y otros miembros: 33'3%	
Jill Murphy-Edwards, L. (2012)	Agreden solamente a los progenitores: 10%	Agreden simultáneamente a progenitores, hermanos, abuelos: 90%	

**Figura nº 7. Víctima de la agresión (según investigaciones internacionales). Fuente: elaboración propia a partir de los datos expuestos en las investigaciones desarrolladas por los autores que se reseñan.**

Así pues, resulta muy poco frecuente que el padre sea víctima en solitario, a diferencia de lo que ocurre con la figura materna, que en muchas ocasiones es la única receptora de la violencia emitida por el menor<sup>26</sup>. Parece ser que siempre que se maltrata al padre se agrede también a la madre, pero no a la inversa. De hecho IBABE *et al.*, demostraron que teniendo los hijos la posibilidad de agredir a ambos progenitores por igual (en familias nucleares), lo hacían contra la madre, ya que el 100% de los hijos varones dirigían las conductas violentas contra su madre e igualmente lo hacían el 80% de las hijas<sup>27</sup>. En la misma línea, LOZANO MARTÍNEZ *et al.*, constataron que tanto en el caso de los hijos como en el de las hijas, la frecuencia de la violencia era mayor hacia la madre que hacia el padre<sup>28</sup>.

A pesar de ello, gran parte de estos menores tienen mayor vinculación afectiva con la madre. Así lo verificó en su investigación RODRÍGUEZ MARTÍN, quien observó que de los 136 menores que constituyeron la muestra objeto de estudio, el 39'7% presentaban mayor vinculación afectiva con la madre, el 23'5% con el padre, el

<sup>26</sup>En este sentido, CALATAYUD, y MORÁN. *Mis sentencias...*. Op. Cit. P. 256-257., señalan que aunque lo ideal es que el padre y la madre vayan de la mano en estos casos y lo hagan todo juntos, son los padres los que finalmente toman la decisión de denunciar, a pesar de que las madres son las más agredidas.

<sup>27</sup>Vid. IBABE, I., JAUREGUIZAR, J., y DÍAZ, O. *Violencia filio-parental: conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Servicio central de publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2007. P. 96.

<sup>28</sup> LOZANO MARTÍNEZ, S., ESTÉVEZ, E. y CARBALLO, J. L. "Factores individuales y familiares de riesgo en casos de violencia filio parental". *Documentos de Trabajo Social*, Nº 52, 2014. P.239.

74% con ambos progenitores y, el 59% con otros familiares<sup>29</sup>. Igualmente, puso de manifiesto que los chicos tienen una mayor vinculación afectiva con el padre mientras que las chicas la tienen con la madre<sup>30</sup>.

En este mismo sentido, SEMPERE *et al.*, comprobaron que, aunque los menores se sentían más queridos por la madre y el sentimiento de hostilidad siempre iba dirigido hacia el padre o quien ocupaba su lugar, la principal víctima del maltrato era la progenitora<sup>31</sup>. De la misma forma, en un estudio cualitativo desarrollado por CASTAÑEDA DE LA PAZ se observa cómo los propios menores en los grupos de discusión llevados a cabo pusieron de manifiesto que concebían al padre como “serio y con mano dura”, mientras que la madre era percibida “como buena, fuente de apoyo y ayuda”, y consideraban que “es la principal victimizada debido a que es la que más cariño da”<sup>32</sup>.

Con respecto al tipo de agresión recibida, RECHEA *et al.*, señalan que cuando la madre aparece como única víctima es maltratada física, psicológica y económicamente por igual. Sin embargo, cuando los agredidos son tanto la madre como el padre, padecen más violencia psíquica y económica que física. Del mismo modo, CALVETE *et al.*, e IBABE, pusieron de manifiesto que cuando los agredidos eran ambos progenitores, padecían el maltrato físico por igual, pero el psicológico era mayor en el caso de las madres<sup>33</sup>.

No debemos olvidar que la VFP es un fenómeno que se desarrolla en escalada. En su inicio, los menores agreden psicológicamente a su madre y es cuando el padre sale en su defensa, cuando pasan a utilizar la violencia física. Además, según constata desde su práctica profesional, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, los casos en los que el padre suele estar entre las víctimas de la agresión se producen en aquellos supuestos en

---

<sup>29</sup> RODRÍGUEZ MARTÍN, A. *Análisis de la violencia filio parental en la Comunitat Valenciana*. Tesis Doctoral, Valencia, 2014. P. 184.

<sup>30</sup> *Ibidem*. P. 207.

<sup>31</sup> Vid. SEMPERE, M., LOSA, B., PÉREZ, M., ESTEVE, G., y CERDÁ, M. *Estudio cualitativo de Menores y jóvenes con medidas de internamiento por delitos de violencia intrafamiliar*. Documentos de Trabajo. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Generalitat de Catalunya, 2006. P. 64.

<sup>32</sup> CASTAÑEDA DE LA PAZ, A. *Aspectos comunes de la violencia escolar, de pareja y filio parental*. Tesis Doctoral, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2014. P. 165.

<sup>33</sup> Vid. CALVETE ZUMALDE, ORUE y SAMPEDRO. “Violencia filio-parental...”. *Op. Cit.* P. 356; IBABE I, y JAUREGUIZAR, J. “¿Hasta qué punto la violencia filio-parental es bidireccional?” *Anales De Psicología*, 27 (2), 201. Pp. 270 y 273; RECHEA, C., y CUERVO, A. L. *Menores agresores en el ámbito familiar*. Centro de investigación en criminología. Informe nº 18, 2010. Universidad de Castilla La Mancha. P. 46.

los que el padre no tiene una posición periférica sobre el hijo, y no solo por intentar defender a la madre<sup>34</sup>.

Entre los argumentos que los distintos especialistas en VFP utilizan para explicar que la madre sea la víctima más frecuente destacan<sup>35</sup>:

-Las madres normalmente son físicamente menos fuertes que los padres, o existe una percepción de una mayor debilidad física en ellas, por lo que no suelen devolver los golpes.

-Existe una elevada proporción de menores que viven solamente con su madre, o con ella y la pareja de ésta, por lo que el encontrarse solas educando a sus hijos las puede hacer más vulnerables este maltrato.

-La probabilidad de haber sufrido un abuso en el pasado es mayor en las mujeres que en los hombres.

-Los roles de género estereotipados y los prejuicios sociales tendentes a la subordinación de la mujer y a la superioridad del hombre.

-Por lo general, las madres dedican más tiempo a estar con los hijos y a su cuidado.

-Suelen tomar mayor responsabilidad en la educación de los menores y con frecuencia se sienten culpables de sus malas conductas.

-Primordialmente sobre ellas recae la mayor parte del peso de la crianza, encontrando en su caso, dificultades para conciliar la vida laboral y familiar que pueden afectar al vínculo madre-hijo.

Todo ello genera que algunos autores vayan más allá y refieran que normalmente las víctimas de la VFP son mujeres: las madres, hermanas, u otras cuidadoras como las abuelas<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup>Director del Centro de Internamiento de Menores Infractores de Alcalá de Guadaíra en Sevilla “El Limonar”. Vid. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E. “El maltrato de hijos a padres. Algo más que un delito”, en NIETO MORALES, C. (Coord.) *La violencia intrafamiliar: menores, jóvenes y género: una mirada desde la práctica profesional*. Bosh. Barcelona, 2012. P. 168.

<sup>35</sup>Cfr. AGUSTINA, J. R., y ROMERO, F.J. “Análisis criminológico de la violencia filio-parental”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª. Época, nº 9, 2013. P. 256; GALLAGHER, E. “Parents victimised by their children”. *Australian y N. Z. of Family Therapy*, 25 (1), 2004. P. 5; MONK, P. *Adolescent-to-parent violence: A qualitative analysis of emerging themes*. Tesis doctoral, British Columbia: University of British Columbia, 1997. P. 84; ULMAN, A., y STRAUS, M. “Violence by children against mothers in relation to violence between parents and corporal punishment by parents”. *Journal of Comparative Family Studies*, XXXIV, 2003. Pp. 50 y 56.

No obstante lo dicho, CUERVO *et al.*, demostraron que los menores opinaban que el papel del hombre y la mujer debe ser de igualdad tanto en el hogar como en la sociedad. Sin embargo no constataron que esta manera de pensar se tradujese en acciones claras y coherentes de los menores hacia sus madres en cuanto a su condición de mujer<sup>37</sup>.

En este sentido, resultan alarmantes los datos que advierten las pautas de relación machistas entre chicos y chicas, asumidas tanto por ellos como por ellas. A su vez, un número significativo de chicas son vejadas por sus parejas. Justifican dichas humillaciones con una excesiva preocupación por la imagen corporal, que se vincula a la autoaceptación y, que en algunas ocasiones conlleva trastornos de la alimentación<sup>38</sup>.

Conviene señalar que, aunque la víctima de la VFP suele ser la persona con quien los menores mantienen un vínculo más intenso, generalmente la madre, nos podemos encontrar con otros familiares que también resultan agredidos por el menor. Es el caso de los abuelos, las parejas de los progenitores, los hermanos, los tíos del menor, o incluso sus propias parejas<sup>39</sup>. De esta forma, en ocasiones es toda la familia la que directa o indirectamente sufre esta violencia, convirtiéndose el menor en un verdadero “verdugo doméstico”<sup>40</sup>.

---

<sup>36</sup>Así lo precisan, entre otros, ESTÉVEZ LÓPEZ, E., y NAVARRO GÓNGORA, J. “*Adolescentes violentos con sus padres. Características y tratamiento*”, en NAVARRO GÓNGORA, J. (Dir.). *Violencia en las relaciones íntimas. Una perspectiva clínica*. Herder, Barcelona, 2015. Pp.339 y 346.

<sup>37</sup>CUERVO, A. L., y RECHEA, C. “Menores agresores en el ámbito familiar. Un estudio de casos”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3, 2010. P. 362.

<sup>38</sup>URRA, J., y URRA, B. “Padres en Conflicto con sus hijos”. *Participación Educativa. Revista del Consejo Escolar del Estado*. Segunda Época, Vol. 4, nº 7, 2015. P. 77.

<sup>39</sup>Vid. a modo de ejemplo, en lo que se refiere a casos de agresiones de menores a sus abuelos: SAP Alicante (Sección 3ª), de 16 de Mayo de 2007. Ponente: José Daniel Mira-Perceval Verdú (Aranzadi, JUR\2008\140333); a sus hermanos mayores de edad: SAP Madrid (Sección 4ª), de 29 de Junio de 2010. Ponente: Josefina Molina Marín (Aranzadi, JUR\2010\311940); a sus hermanos menores de edad: SAP Madrid (Sección 4ª), de 29 de Junio de 2010. Ponente: Josefina Molina Marín (LA LEY, 137636/2010); SAP Madrid (Sección 4ª), de 29 de Octubre de 2010. Ponente: Javier Mariano Ballesteros Martín (LA LEY, 239882/2010); SAP Alicante (Sección 3ª), de 16 de Mayo de 2007. Ponente: José Daniel Mira-Perceval Verdú (Aranzadi, JUR\2008\140333); a sus tíos: SAP Cádiz (Sección 4ª), de 4 de Octubre de 2011. Ponente: Miguel Ángel Feliz y Martínez. (Aranzadi, JUR\2012\64819); a las parejas de sus progenitores: SAP Madrid (Sección 4ª), de 29 de Octubre de 2010. Ponente: Josefina Molina Marín. (Aranzadi, JUR\2011\81974); SAP Burgos (Sección 1ª), de 20 de Julio de 2006. Ponente: José Luis Díaz Roldán (LA LEY, 135984/2006); a sus parejas: SAP de Madrid (Sección 4ª), de 31 de Enero de 2006. Ponente: María del Pilar de Prada Bengoa (Aranzadi, JUR\2006\203654); SAP de Segovia (Sección 1ª), de 20 de Enero de 2011. Ponente: Rafael de los Reyes Sainz de la Maza (Aranzadi, JUR\2011\118732); Auto AP Madrid (Sección 4ª) de 1 de Marzo de 2012. Ponente: Josefina Molina Marín (Aranzadi, JUR\2012\122357).

<sup>40</sup>En palabras de MARCELLI, D. “Enfants tyrans et violents”. *Bulletin de l'Academie Nationale de Médecine*, 186 (6), 2002. P. 994.

En la mayoría de estos supuestos, cuando otro miembro del grupo familiar ha sido víctima, lo es por defender o interponerse entre la madre y el agresor en el momento de la comisión del delito o por pedirle explicaciones al menor sobre su comportamiento con su madre en un momento posterior a la comisión del hecho<sup>41</sup>.

En este sentido, CASTAÑEDA DE LA PAZ en su investigación cualitativa identificó 6 características con las que los progenitores describían el proceso de victimización<sup>42</sup>:

- 1- Suele haber una víctima que sufre agresiones de manera más constante, mientras que con los demás miembros del sistema familiar, la conducta violenta del menor puede ser más fluctuante.
- 2- La víctima principal suele ser el miembro del sistema familiar que el adolescente percibe como más débil, no sólo físicamente, sino también por sus permisividad, ya que puede obtener de esta persona lo que él quiere.
- 3- La violencia contra esta figura, normalmente la madre, se va ramificando y comienza a afectar a otros miembros de la familia.
- 4- La violencia se ejerce especialmente con la figura con la que se mantiene una relación afectiva más estrecha.
- 5- Si en un episodio concreto de violencia estaban presentes ambos progenitores, la conducta violenta hacia la madre se podía controlar en mayor medida y era de menor intensidad por el efecto mediador de la presencia del padre.
- 6- Los hermanos tienen mayor probabilidad de ser agredidos si intentan poner una norma al adolescente actuando como si fuesen los progenitores.

Así pues, resulta acreditado que aunque cualquier miembro de la familia podría resultar agredido por el menor que ejerce VFP, la víctima principal de esta fenomenología violenta es la madre.

---

<sup>41</sup> Así lo pone de manifiesto Emilio Fernández, Director del Centro de Internamiento de Menores Infractores de Alcalá de Guadaíra en Sevilla “El Limonar” en, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. “*El maltrato de hijos a padres...*”. *Op. Cit.* P. 166.

<sup>42</sup> CASTAÑEDA DE LA PAZ. “*Aspectos comunes de la violencia...*”. *Op. Cit.* Pp. 166-167.

#### **IV. LA VIOLENCIA FILIO PARENTAL: ¿UN TIPO DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER? CONCLUSIONES FINALES Y PROPUESTAS**

Lo que antecede pone de manifiesto que prácticamente la totalidad de las investigaciones revisadas, tanto de carácter nacional como internacional, constatan que el perfil del hijo que maltrata a sus progenitores es el de un varón y que la víctima principal de dichas agresiones es la figura materna.

Todo ello nos hace reflexionar sobre la posibilidad de entender la VFP como un tipo violencia hacia la mujer ejercido por los descendientes, por cuanto son las madres las principales receptoras de este maltrato y los hijos varones quienes las agreden adoptando hacia ellas posturas patriarcales y machistas<sup>43</sup>. Muestra de ello son algunas afirmaciones expresadas por los propios menores en las declaraciones realizadas en la Fiscalía de menores tras ser denunciados: “la obligación de las madres es servir a los hijos que para eso los tienen”, “yo no le pego a mi madre porque no soy como los de la tele pero empujones sí que le doy cuando me cabrea” o, “mi habitación la tiene que ordenar mi madre que para eso es una mujer”.

Procede precisar que nos referimos a violencia hacia la mujer, que no violencia de género, ya que ésta última se refiere a cualquier acto de violencia sobre la mujer cometida exclusivamente en el seno de una relación sentimental, sea de pasado o de presente y aún sin que medie convivencia.

De hecho, recordemos que, la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, sobre medidas de protección integral contra la violencia de género*, al establecer el objeto de la misma, en su art. 1.1 define la violencia de género cuando indica que, “tiene como objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan ido sus cónyuges o de quienes estén

---

<sup>43</sup>Al igual que lo plantean ALBA ROBLES, J. L., y AROCA MONTOLÍO, C. “La violencia filio-parental en hijos e hijas adolescentes con rasgos de psicopatía”. *Criminología y Justicia*, (3), 2012. P. 224; DEFENSOR DEL PUEBLO DE ARAGON. “Informe especial sobre los malos tratos en el seno familiar y la violencia de hijos a padres”. Informe especial del Justicia de Aragón, Zaragoza, 2005. P. 55; IBABE, JAUREGUIZAR, y DÍAZ. “Violencia filio-parental...” *Op. Cit.* P. 120; MADRIGAL MARTÍNEZ – PEREDA. “La violencia Familiar y de Género ejercida por...” *Op. Cit.* Pp. 6 y 8.

o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aún sin convivencia”<sup>44</sup>.

Igualmente, nuestro Código Penal en su artículo 173.2 CP hace alusión a “quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia”, conceptualizando la violencia de género como un subtipo de violencia familiar o doméstica<sup>45</sup>.

Sin embargo, la violencia hacia la mujer es aquel tipo de maltrato, sea de carácter físico, psicológico, económico, sexual o de cualquier tipo, que se dirige a ella y cuyo origen se encuentra en las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, siendo indiferente la existencia o ausencia de relación alguna entre el hombre agresor y la mujer víctima.

<sup>44</sup>Para un análisis exhaustivo sobre esta cuestión, *vid.* MORILLAS CUEVA, L. “Violencia de género versus violencia doméstica. Una reflexión a propósito de la ley integral” en JIMÉNEZ DÍAZ, M<sup>a</sup> J. (Coord.). *La Ley Integral: Un estudio multidisciplinar*. Dykinson, Madrid, 2009, pp. 19-36.

<sup>45</sup>Sin embargo, conviene señalar que no existe acuerdo en el seno de la doctrina sobre si la violencia de género constituye una categoría independiente a la violencia doméstica o si nos encontramos ante un subtipo de ésta. Así por ejemplo, LAURENZO COPELLO, P. “La violencia de género en la Ley Integral”. *RECPC*, 07-08, 2005. P. 2., califica ambas violencias de emparentadas, pero a la vez de “fenómenos diferentes, debidos a causas distintas y necesitados de respuestas penales autónomas”. En esta misma línea, *vid.* DOMÍNGUEZ IZQUIERDO, E. V. “La protección penal reforzada de la mujer en la Ley integral contra la violencia de género”, en JIMÉNEZ DÍAZ, M<sup>a</sup> J. (Coord.) *La Ley Integral. Un estudio Multidisciplinar*. Dykinson, Madrid, 2009. P. 302; FARALDO CABANA, P. “Razones para la introducción de la perspectiva de género en Derecho penal a través de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, sobre medidas de protección integral contra la violencia de género”. *Revista Penal*, núm. 17, 2006. P. 76 y ss.; MAQUEDA ABREU, M. L. “La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social”. *RECPC*, 08-02, 2006. P.1. En contraposición, *vid.* ARÁNGUEZ SÁNCHEZ, C. “El delito de maltrato doméstico y de género del art. 153 CP”, en CARBONELL MATEU, J. C., DEL ROSAL BLANCO, B., MORILLAS CUEVA, L., ORTS BERENGUER, E., y QUINTANAR DÍEZ, M. (Coord.) *Estudios Penales en homenaje al profesor Cobo del Rosal*. Dykinson, Madrid, 2006. P. 13: “en realidad, la violencia de género es una parte de la violencia doméstica que ahora recibe un tratamiento diferenciado en algunos delitos”; CASTELLÓ NICÁS, N. “Concepto general de violencia de género”, en JIMÉNEZ DÍAZ, M<sup>a</sup> J. (Coord.) *La Ley Integral. Un estudio Multidisciplinar*. Dykinson, Madrid, 2009. P. 62., quien precisa que: “la Ley 1/2004 dedica su articulado, básicamente, a la relación continuada con una mujer, lo que indicaría que dicha violencia de género es también o al menos está integrada en lo que se conoce como violencia doméstica”; VILLACAMPA ESTIARTE, C. “La violencia de género: aproximación fenomenológica, conceptual y a los modelos de abordaje normativo” en VILLACAMPA ESTIARTE, C. (Coord.) *Violencia de Género y Sistema de Justicia Penal*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2008. P. 33, señala que: “la violencia doméstica o violencia intrafamiliar, que a la postre pueden considerarse términos sinónimos (...) en ocasiones pueden ser también manifestaciones de violencia de género”. En la misma línea, *vid.* CRISTOBAL LUENGO y SÁNCHEZ BAYÓN. “La violencia doméstica...”. *Op. Cit.* P. 9.; MORILLAS CUEVA. “Violencia de género versus...”. *Op. Cit.* Pp. 26- 31. Del mismo modo, tal y como ponen de manifiesto, entre otros, BOSH, E., y FERRER, V. A. *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*. Cátedra, Madrid, 2002. Pp. 34-37., y CARMONA VERGARA, M<sup>a</sup> A. “El impacto de la violencia de género: medios de comunicación”, en NIETO MORALES, C. (Coord.) *La violencia intrafamiliar: menores, jóvenes y género: una mirada desde la práctica profesional*. Bosh. Barcelona, 2012. P. 244., tampoco existe unanimidad sobre el término más adecuado para designar la violencia ejercida por el hombre contra la mujer, refiriéndose a estos supuestos no sólo como violencia de género o violencia hacia la mujer, sino también con otras expresiones tales como, “terrorismo patriarcal”, “violencia de pareja”, “terrorismo doméstico”, “violencia patriarcal”, “terrorismo misógino”, “violencia machista” o “violencia sexista”.



En este sentido, sirva de ejemplo lo indicado por la ONU en su *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, al entender por violencia contra la mujer “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen la vida pública como en la vida privada”<sup>46</sup>. Comprende, por tanto, la violencia física, sexual y psicológica producida por miembros de la familia, por la comunidad en general o por el Estado.

Partiendo de la definición citada y de los presupuestos en ella contenidos, en la *Declaración de Beijing*, se reconoció de manera expresa que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y un obstáculo para el pleno disfrute de los mismos, afirmando que la violencia contra las mujeres es: “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo” y precisando que esta violencia “a lo largo de su ciclo vital dimana especialmente de pautas culturales, en particular de efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la mujer en la raza, el sexo, el idioma, o la religión que perpetúan la condición inferior que se le asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad”<sup>47</sup>.

Más recientemente, el pasado 1 de Agosto de 2014 entró en vigor, de forma general y para España, *el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica* -Convenio de Estambul-, donde se reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Además, en su art. 3 realiza una delimitación de los términos “violencia hacia la mujer”, “violencia doméstica”, “género”, “violencia contra la mujer por razones de género” y “víctima”<sup>48</sup>.

---

<sup>46</sup>Vid.art. 1. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer promulgada por Naciones Unidas (Res. AG. 48/104, ONU, 1993).

<sup>47</sup>Vid. párrafos nº 112 y 118 de la Declaración de Beijing y Plataforma para la acción de la ONU, 1995.

<sup>48</sup>Vid. art. 3 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 11 de Mayo de 2011, ratificado por España el 6 de Junio de 2014.

En particular, haciéndose eco de las definiciones anteriores, fija el concepto de violencia contra las mujeres como “una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”<sup>49</sup>.

Los prejuicios de género y las dinámicas de poder son elementos clave en la violencia hacia la mujer, así como en la violencia de género, ejercidas tanto por los menores como por los adultos, si bien existen diferencias fundamentales entre ambas. De forma ilustrativa citemos que las mujeres víctimas de violencia de género normalmente desean romper definitivamente toda relación con su agresor mientras que, las madres que sufren VFP no quieren perder ese vínculo con su hijo; en la primera la víctima persigue una finalidad vindicativa mientras que, en la segunda, utilizando la denuncia como último recurso y a pesar de poder desear una separación temporal, la madre sólo pretende conseguir ayuda para su hijo.

Por tanto, en los casos de VFP no nos encontramos ante supuestos de violencia de género en el sentido propiamente jurídico-penal del término, pero sí ante una violencia hacia la mujer por cuanto ella es más susceptible que el hombre de sufrir la violencia de sus hijos varones. Tomando dicha premisa en consideración, resultaría más acertado referirse a aquellas situaciones donde el hijo varón menor de edad agrede a la madre como “violencia filio-maternal o filio-marental” en lugar de “violencia filio parental”<sup>50</sup>.

No obstante, procede mencionar que, distintos operadores jurídicos y expertos/as en violencia doméstica y de género así como el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), piden que el concepto de violencia de género no se limite al maltrato de la pareja o ex-pareja sino que, se amplíe a cualquier forma de violencia contra la mujer por el hecho de serlo (y

---

<sup>49</sup>*Ibidem*.

<sup>50</sup>Compartiendo las propuestas realizadas entre otros por: AROCA, C y PÉREZ, A. “La mujer como víctima propiciatoria de la violencia filial: una revisión bibliográfica”, en CÁNOVAS, P. y SAHUQUILLO, M<sup>a</sup> P (Coord.) *Menores y familias: retos y propuestas pedagógicas*. Tirant lo Blanch. Valencia, 2013; IBABE, JAUREGUIZAR, y DÍAZ. “Violencia filio-parental...” *Op. Cit.* P. 120.

por tanto, se equipare al concepto de violencia hacia la mujer que anteriormente hemos precisado), solicitando así mismo, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género<sup>51</sup>.

De forma que, si estas iniciativas prosperasen la violencia del hijo menor de edad hacia su madre constituiría un supuesto de violencia de género, en cuanto que, habría sido equiparado al concepto de violencia hacia la mujer, mientras que, ejercida contra el progenitor varón formaría parte del concepto más amplio de violencia familiar o doméstica<sup>52</sup>.

A pesar de todo lo dicho y, aunque los estudios existentes tienen en cuenta tanto el sexo del menor agresor como el de la víctima, resulta imprescindible aumentar el número de investigaciones que analicen la VFP desde una perspectiva de género, que incluyan un estudio segregado por sexos y, que profundicen en la incidencia que esta fenomenología violenta pueda tener en relación a otras mujeres presentes en el hogar como pueden ser, entre otras, abuelas, hermanas, hermanastras, madrastras, tías del menor, o incluso, empleadas domésticas.

---

<sup>51</sup> Así lo pone de manifiesto el CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL en la *Guía práctica de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Madrid, 2016. Pp. 34 y ss., en la que se propone la inclusión en el concepto de violencia de género de los matrimonios forzados, las mutilaciones genitales femeninas, el acoso sexual o el aborto y la esterilización forzados, entre otros fenómenos.

De hecho, la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, el día 25 de Octubre de 2016 aprobó por unanimidad la proposición no de Ley relativa a diversas medidas en materia de violencia de género presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos- En Común Podem- En Marea, entre las que se encontraba la iniciativa de extender la definición de violencia de género a las agresiones a la mujer fuera del ámbito de la pareja. *Vid.* CORTES GENERALES. Diario de sesiones del Congreso de los Diputados. XII Legislatura, núm. 38. Comisión de Igualdad. Sesión núm. 2, celebrada el 25 de Octubre de 2016. Pp. 16-21. Recuperado el 18 de Noviembre de 2016 de:

[[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L12/CONG/DS/CO/DSCD-12-CO-38.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/DS/CO/DSCD-12-CO-38.PDF)]

En este sentido, igualmente debemos destacar que el 15 de Noviembre de 2016, el Congreso aprobó por unanimidad (344 votos) la iniciativa presentada conjuntamente por el PP y PSOE para lograr un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que entre otras, también incluye la propuesta de considerar violencia de género cualquier agresión hacia la mujer. En principio, si se cumplen los plazos, dicho pacto podrá ser una realidad aproximadamente antes del verano de 2017. Al respecto, *vid.* CORTES GENERALES. Diario de sesiones del Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente. XII Legislatura, núm. 15. Sesión plenaria núm. 14, celebrada el 15 de Noviembre de 2016. Pp. 31-42. Recuperado el 18 de Noviembre de 2016 de:

[[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L12/CONG/DS/PL/DSCD-12-PL-15.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/DS/PL/DSCD-12-PL-15.PDF)]

<sup>52</sup> Desde un punto de vista jurídico, el ordenamiento español recoge en el Código Penal vigente el supuesto de violencia familiar o doméstica (arts. 153.2 y 173.2 CP), caracterizado por la agresión que se ejerce entre miembros de una misma unidad familiar y por la existencia de una relación de parentesco (o asimilada) entre el agresor y la víctima.

El propio Tribunal Supremo viene a definir la violencia familiar “como toda acción u omisión de uno o varios miembros de la familia que dé lugar a tensiones, vejaciones u otras situaciones similares en los diferentes miembros de la misma, concepto amplio que comprendería las más variadas formas de maltrato que se dan en la vida real”. *Vid.* FJ. 5. STS (Sección 1ª), de 19 de Julio de 2011. Ponente: Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre (Id Cendoj: 28079120012011100790).

En la misma línea, conviene incrementar la realización de estudios de carácter cualitativo que examinen las cuestiones relativas a la socialización de género o las dinámicas relacionales y de poder establecidas a nivel familiar en los casos de VFP atendiendo al sexo del menor que la ejerce y al de la persona agredida.

## JURISPRUDENCIA CITADA

STS (Sección 1ª), de 19 de Julio de 2011. Ponente: Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre (Id Cendoj: 28079120012011100790).

SAP Cádiz (Sección 4ª), de 4 de Octubre de 2011. Ponente: Miguel Ángel Feliz y Martínez. (Aranzadi, JUR\2012\64819).

SAP de Segovia (Sección 1ª), de 20 de Enero de 2011. Ponente: Rafael de los Reyes Sainz de la Maza (Aranzadi, JUR\2011\118732).

SAP Madrid (Sección 4ª), de 29 de Octubre de 2010. Ponente: Javier Mariano Ballesteros Martín (LA LEY, 239882/2010).

SAP Madrid (Sección 4ª), de 29 de Junio de 2010. Ponente: Josefina Molina Marín (Aranzadi, JUR\2010\311940).

SAP Madrid (Sección 4ª), de 29 de Junio de 2010. Ponente: Josefina Molina Marín (LA LEY, 137636/2010).

SAP Alicante (Sección 3ª), de 16 de Mayo de 2007. Ponente: José Daniel Mira-Perceval Verdú (Aranzadi, JUR\2008\140333).

SAP Burgos (Sección 1ª), de 20 de Julio de 2006. Ponente: José Luis Díaz Roldán (LA LEY, 135984/2006).

SAP de Madrid (Sección 4ª), de 31 de Enero de 2006. Ponente: María del Pilar de Prada Bengoa (Aranzadi, JUR\2006\203654).

Auto AP Madrid (Sección 4ª) de 1 de Marzo de 2012. Ponente: Josefina Molina Marín (Aranzadi, JUR\2012\122357).

## BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR. *Programa de Intervención en Maltrato Familiar Ascendiente*. Centro Especializado de Ejecución de medidas Judiciales: “El Laurel”, 2010.

AGNEW, R. y HUGULEY, S. “Adolescent violence toward parents”. *Journal of Marriage and the Family*, 51(3), 1989, pp. 699-711.

AGUSTINA, J. R., y ROMERO, F.J. “Análisis criminológico de la violencia filio-parental”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª. Época, nº 9, 2013, pp. 225-266.

ALBA ROBLES, J. L., y AROCA MONTOLÍO, C. “La violencia filio-parental en hijos e hijas adolescentes con rasgos de psicopatía”. *Criminología y Justicia*, (3), 2012, pp. 25-44.

AMANTE GARCÍA, C. “Abordaje legal sobre la violencia filio parental. Hijos que agreden, padres que delegan”. *Jornadas sobre Violencia Intrafamiliar*. Valencia, 28-29 de Febrero de 2008. Recuperado el 5 de Junio de 2013 de: [<http://altea-europa.org/documentos/Hijos-agreden-padres-que-delegan.pdf>]

ARÁNGUEZ SÁNCHEZ, C. “El delito de maltrato doméstico y de género del art. 153 CP”, en CARBONELL MATEU, J. C., DEL ROSAL BLANCO, B., MORILLAS CUEVA, L., ORTS BERENGUER, E., y QUINTANAR DÍEZ, M. (Coord.) *Estudios Penales en homenaje al profesor Cobo del Rosal*. Dykinson, Madrid, 2006, pp. 11-34.

AROCA MONTOLÍO, C. “La violencia de hijos adolescentes contra sus progenitores”. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 5, 2013, pp. 12-30.

- AROCA, C y PÉREZ, A. “La mujer como víctima propiciatoria de la violencia filial: una revisión bibliográfica”, en CÁNOVAS, P. y SAHUQUILLO, M<sup>a</sup> P (Coord.) *Menores y familias: retos y propuestas pedagógicas*. Tirant lo Blanch. Valencia, 2013, pp. 531-549.
- ASOCIACIÓN ALTEA-ESPAÑA. *Violencia Intrafamiliar: Menores que Agreden a sus padres II*. (Programa Daphne III), 2010. Recuperado el 5 de Junio de 2013 de: [http://www.altea-europa.org/documentos/daphne2010.pdf]
- BARBOLLA CAMARERO, D., MASA, E., y DÍAZ, *Violencia Invertida. Cuando los hijos pegan a sus padres*. Gedisa, Barcelona, 2011.
- BARCAI, A., ROSENTHAL, M. D., y JERUSALEM, P. D. “Fears and Tyranny. Observations on the tyrannical child”. *Arch gen Psychiatry*, 30 (3), 1974, pp. 392-395.
- BERTINO, L., CALVETE, E., PEREIRA, R., ORUE, I., MONTES, Y., y GONZÁLEZ, Z. “El prisma de la violencia filio parental. Diferentes visiones desde un mismo punto de vista”, en PEREIRA, R. (Comp.). *Adolescentes en el Siglo XXI. Entre impotencia, resiliencia y poder*. Morata. Madrid, 2011, pp. 361-384.
- BOSH, E., y FERRER, V. A. *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*. Cátedra, Madrid, 2002.
- BROWNE, K. D. Y HAMILTON, C. E. “Physical violence between young adults and their parents: Associations with a History of Child Maltreatment”. *Journal of Family Violence*, 13 (1), 1998, pp. 59-79.
- CALATAYUD, E. y MORÁN, C. *Mis sentencias ejemplares*. La Esfera de los Libros, Madrid, 2009.
- CALVETE ZUMALDE, E., ORUE, I., y SAMPEDRO, R. “Violencia filio-parental en la adolescencia: Características ambientales y personales”. *Infancia y Aprendizaje: Journal for the Study of Education and Development*, 34(3), 2011, pp. 349-363.
- CALVETE ZUMALDE, E., ORUE, I., y SAMPEDRO, R. “Child to Parent Violence. Emotional and Behavioral Predictors”. *Journal of Interpersonal Violence*. 28 (4), 2012, pp. 755-772.
- CALVETE, E., GÁMEZ-GUADIX, M., y ORUE, I. “Características familiares asociadas a las agresiones ejercidas por adolescentes contra sus progenitores”. *Anales de Psicología*, 30, 2014, pp. 1176-1182.
- CALVETE, E., ORUE, I., BERTINO, L., GONZÁLEZ, Z., MONTES, Y., PADILLA, P., y PEREIRA, R. “Child-to-parent violence in adolescents: the perspectives of the parents, children, and professionals in a sample of spanish focus group participants”. *Journal of family violence*, 29, 2014, pp. 343-352.
- CARMONA VERGARA, M<sup>a</sup> A. “El impacto de la violencia de género: medios de comunicación”, en NIETO MORALES, C. (Coord.) *La violencia intrafamiliar: menores, jóvenes y género: una mirada desde la práctica profesional*. Bosh. Barcelona, 2012, pp. 241-247.
- CARRASCO GARCÍA, N. “Violencia filio parental: características personales y familiares de una muestra de Servicios Sociales”. *Trabajo Social Hoy*, 73, 2014, pp. 63-78.
- CASTAÑEDA, A., GARRIDO- FERNÁNDEZ, M., y LANZAROTE, M. D. “Menores con conducta de maltrato hacia los progenitores: un estudio de personalidad y estilos de socialización”. *Revista de Psicología Social*, 27 (2), 2012, pp. 157-167.
- CASTAÑEDA DE LA PAZ, A. *Aspectos comunes de la violencia escolar, de pareja y filio parental*. Tesis Doctoral, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2014.
- CASTELLÓ NICÁS, N. “Concepto general de violencia de género”, en JIMÉNEZ DÍAZ, M<sup>a</sup> J. (Coord.). *La Ley Integral. Un estudio Multidisciplinar*. Dykinson, Madrid, 2009, pp. 57-78.
- CHARLES, A. V. “Physically abused parents”. *Journal of Family Violence*, 1 (4), 1986, pp. 343-355.
- CHARTIER, J. P., y CHARTIER, L. *Los padres mártires*. Vergara, Argentina, 2001.

- CHINCHILLA, M<sup>a</sup>J., GASCÓN, E., GARCÍA, J. y OTERO, M. *Un fenómeno emergente: Cuando el menor descendiente es el agresor*. Universidad de Zaragoza, 2005. Recuperado el 25 de Octubre de 2012 de: [[www.unizar.es/sociologia\\_jutridica/viointafamiliar/magresor.pdf](http://www.unizar.es/sociologia_jutridica/viointafamiliar/magresor.pdf)]
- COCHRAN, D., M. E. B., Y ADAMS, S. “Young Adolescent Batterers: A Profile of Restraining Order Defendants in Massachusetts”. *Massachusetts Trial Court, Boston. Office of Commissioner of Probation*, 1994. Recuperado el 10 de Noviembre de 2014 de: [<http://files.eric.ed.gov/fulltext/ED380731.pdf>]
- COTTRELL, B. “Parent Abuse: the abuse of parents by their teenage children”. *Family Violence Prevention Unit*. Health Canada, 2001.
- COTTRELL, B., y MONK, P. “Adolescent to parent abuse. A qualitative overview of common themes”. *Journal of Family Issues*, 25 (8), 2004, pp. 1072-1095.
- CRISTOBAL LUENGO, H. J. y SÁNCHEZ BAYÓN, A. *La violencia doméstica a juicio: todo lo que necesita saber. Estudio interdisciplinario de contenidos y forense de desempeños*. Académica Española, Madrid, 2014.
- CUERVO, A. L., y RECHEA, C. “Menores agresores en el ámbito familiar. Un estudio de casos”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3, 2010, pp. 353- 375.
- DALY, K. Y NANCARROW, H. “Restorative justice and youth violence toward parents”, en J. PTACEK (Ed.) *Feminism, Restorative Justice, and Violence Against Women*. New York, Oxford University Press, 2007. Recuperado el 11 de Noviembre de 2014 de: [[http://www.griffith.edu.au/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0018/50328/Part-2\\_Paper-16\\_RJ-and-youth-violence-amended-14-Nov.pdf](http://www.griffith.edu.au/__data/assets/pdf_file/0018/50328/Part-2_Paper-16_RJ-and-youth-violence-amended-14-Nov.pdf)]
- DÍAZ ARBESÚ, B. “Programa de intervención familiar especializado en violencia filio – parental: Balance. Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia”. *Encuentros en acción social, 3º Jornada*, 20 de Enero de 2012. Recuperado el 8 de Abril de 2015 de: [[http://www.bizkaia.net/home2/Archivos/DPTO3/Noticias/Pdf/topaketa%20PRESENTACION%20DATOS\\_20\\_01\\_2012.pdf?idioma=CA](http://www.bizkaia.net/home2/Archivos/DPTO3/Noticias/Pdf/topaketa%20PRESENTACION%20DATOS_20_01_2012.pdf?idioma=CA)]
- DOMÍNGUEZ IZQUIERDO, E. V. “La protección penal reforzada de la mujer en la Ley integral contra la violencia de género”, en JIMÉNEZ DÍAZ, M<sup>a</sup> J. (Coord.) *La Ley Integral. Un estudio Multidisciplinar*. Dykinson, Madrid, 2009, pp. 297-324.
- DUGAS, M., MOUREN, M. C., y HALFON, O. “Les parents battus et leurs enfants”. *Psychiatrie de l’Enfants*, 28, 1985, pp. 185-219.
- ECKSTEIN, N. “Emergent issues in families experiencing adolescent-to-parent abuse”. *Western Journal of Communicatio*, 68(4), 2004, pp. 365-389.
- EDENBOROUGH, M., JACKSON, D., MANNIX, J. Y WILKES, L. M. “Living in the red zone: the experience of child-to-mother”. *Child and family social work*, 13, 2008, pp. 464-473.
- EFE. “Crece la violencia de menores contra sus padres”. *El periódico.Com*, (2012, 22 de Marzo). Recuperado el 19 de Febrero de 2013 de: [<http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/crece-violencia-menores-contra-sus-padres-1574526>]
- ELLIOT, G., CUNNINGHAM, S., COLANGELO, M., y GELLES, R. “Perceived Mattering to the Family and Physical Violence Within the Family by Adolescent”. *Journal of Family Issues*, 32 (8), 2011, pp. 1007-1029.
- ESTÉVEZ LÓPEZ, E., y NAVARRO GÓNGORA, J. “Adolescentes violentos con sus padres. Características y tratamiento”, en NAVARRO GÓNGORA, J. (Dir.). *Violencia en las relaciones íntimas. Una perspectiva clínica*. Herder, Barcelona, 2015, pp. 339-383.
- EUROPA PRESS. “El maltrato de hijos a padres se sextuplica en una década”. *La Vanguardia.com*, (2011, 15 de Noviembre). Recuperado el 25 de Octubre de 2012 de: [<http://www.lavanguardia.com/vida/20111115/54238928975/maltrato-hijos-padres-multiplica-seis.html>]
- EVANS, E. D. Y WARREN-SOHLBERG, L. “A pattern of analysis of adolescent abusive behaviour toward parents”. *Journal of Adolescent Research*, 3(2), 1988, pp. 201-216.

- FARALDO CABANA, P. “Razones para la introducción de la perspectiva de género en Derecho penal a través de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, sobre medidas de protección integral contra la violencia de género”. *Revista Penal*, núm. 17, 2006, pp. 72-94.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E. “El maltrato de hijos a padres. Algo más que un delito”, en NIETO MORALES, C. (Coord.) *La violencia intrafamiliar: menores, jóvenes y género: una mirada desde la práctica profesional*. Bosh. Barcelona, 2012, pp. 151-195.
- GALLAGHER, E. “Parents victimised by their children”. *Australian y N. Z. of Family Therapy*, 25 (1), 2004, pp. 1-12.
- GALLAGHER, E. *Children’s Violence to Parents: A Critical Literature Review*. Tesis Doctoral. Monash University, 2008.
- GALLAGHER, E. “Children’s Violence to parents. Research Seminary”. Seminar for Queensland Centre for Domestic y Family Violence Research, 2009. Recuperado el 7 de Diciembre de 2013 de: [<http://www.noviolence.com.au/sempapgallagher.html>]
- GALLAGHER, E. “Who’s in charge? 300 families where children abuse parents”. *Congreso Internacional: Padres e hijos e conflicto*. Madrid, 22 y 23 de Septiembre, 2011. Recuperado el 15 de Marzo de 2013 de: [<http://www.recurra.com/index.php/component/content/article/107>]
- GARRIDO GENOVÉS, V. *Los hijos tiranos. El Síndrome del Emperador*. Ariel, Madrid, 2005.
- GARRIDO GENOVÉS, V. *Prevención de la violencia filio-parental: el modelo de Cantabria*. Colección Documentos Técnicos 04. Gobierno de Cantabria. Consejería de sanidad y servicios sociales, 2012.
- GEBBO, E. “A Family Affair: The Juvenile Court and Family violence cases”. *Journal of Family Violence*, 22 (7), 2007, pp. 501-509.
- GONZÁLEZ-ÁLVAREZ, M., GESTEIRA SANTOS, C., FERNÁNDEZ ARIAS, I., y GARCÍA VERA, M.P. “Adolescentes que agreden a sus padres. Un análisis descriptivo de los menores agresores”. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, Vol. 10, 2010, pp. 37-53.
- GONZÁLEZ-ÁLVAREZ, M., MORÁN, N., GESTEIRA, C., y GARCÍA VERA, M. P. “Caracterización de los menores que agreden a sus padres”. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, Vol. 11, 2011, pp. 7-27.
- GÓNZALEZ-ÁLVAREZ, M. *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2012.
- HARBIN, H. Y MADDEN, D. “Battered parents: a new syndrome”. *American Journal of Psychiatry*, 136 (10), 1979, pp. 1288-1291.
- HAW, A. *Parenting over violence: Understanding and Empowering Mothers Affected by Adolescent Violence in the Home*. Government of Western Australia. Department for Communities Women’s interest, 2010. Recuperado el 10 de Noviembre de 2014 de: [<http://patgilescentre.org.au/about-pgc/reports/parenting-over-violence-final-report.pdf>]
- IBABE, I., JAUREGUIZAR, J., y DÍAZ, O. *Violencia filio-parental: conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Servicio central de publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2007.
- IBABE I., y JAUREGUIZAR, J. “¿Hasta qué punto la violencia filio-parental es bidireccional?” *Anales De Psicología*, 27 (2), 2011, pp. 265-277.
- IBABE, I., ARNOSO, A., y ELGORRIAGA, E. “Behavioral problems and depressive symptomatology as predictors of child-to-parent violence”. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context* (6), 2014, pp. 53-61.
- JACKSON, D. “Broadening constructions of family violence: mothers’ perspectives of aggression from their children”. *Child and Family Social Work* (8) 2003, pp. 321-329.
- JILL MURPHY-EDWARDS, L. *Not just another hole in the wall*. Tesis doctoral, University of Canterbury, Nueva Zelanda, 2012.
- JIMÉNEZ ARROYO, S. “Violencia filio parental (VFP): el influjo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en su aparición.”, en DURÁN RUÍZ, F. J., y SAID

- HUNG, E. (Dir.) *TIC y Sociedad Digital. Educación, Infancia y Derecho*. Comares, Granada, 2015, pp. 330-344.
- KENNEDY, T. D., EDMONDS, W., DANN, K.T. y BURNETT, K. F. "The Clinical and Adaptive Features of Young Offenders with Histories of Child-Parent Violence". *Journal of Family Violence*, 25 (5), 2010, pp. 509-520.
- KETHINENI, S. "Youth-on-parent violence in a central Illinois country". *Youth Violence and Juvenile Justice*, 2 (4), 2004. Pp. 374-394.
- KRATCOSKI, P. C. "Youth violence directed toward significant others". *Journal of adolescence*, 8, 1985, pp. 145-157.
- LAURENT, A. "À propos des familles où les parents son battus par leur enfant". *Archives de Pédiatrie*, (4), 1997, pp. 468-472.
- LAURENT, A. y DERRY, A. "Violence of French adolescents toward their parents: characteristics and contexts". *Journal of Adolescent Health*, 25, 1999, pp. 21-26.
- LAURENZO COPELLO, P. "La violencia de género en la Ley Integral". *RECPC*, 07-08, 2005, pp. 1-23.
- LIVINGSTON, L. "Children's violence to single mothers". *Journal of Sociology and Social Welfare* 13(4), 1986. Pp. 920-933.
- LORENTE ACOSTA, M. *Mi marido me pega lo normal: agresión a la mujer, realidades y mitos*. Planeta, Barcelona, 2009.
- LOZANO MARTÍNEZ, S., ESTÉVEZ, E. y CARBALLO, J. L. "Factores individuales y familiares de riesgo en casos de violencia filio parental". *Documentos de Trabajo Social*, N° 52, 2014, pp. 239-254.
- MADRIGAL MARTÍNEZ – PEREDA, C. "La violencia Familiar y de Género ejercida por los Menores". *III Congreso del Observatorio contra la violencia doméstica y de género*. Madrid, del 21 al 23 de Octubre, 2009.
- MAQUEDA ABREU, M. L. "La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social". *RECPC*, 08-02, 2006, pp. 1-13.
- MARCELLI, D. "Enfants tyrans et violents". *Bulletin de l'Academie Nationale de Médecine*, 186 (6), 2002, pp. 991-999.
- MONK, P. *Adolescent-to-parent violence: A qualitative analysis of emerging themes*. Tesis doctoral, British Columbia: University of British Columbia, 1997.
- MORÁN, N., GONZÁLEZ-ÁLVAREZ, M., y GARCÍA VERA, M. P. "Menores que agreden a sus padres: análisis de los datos de prevalencia a nivel nacional e internacional". *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, Vol. 12, 2012, pp. 101-120.
- MORÁN RODRÍGUEZ, N. *Padres víctimas de abuso por parte de sus hijos: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un programa de intervención psicológica*. Tesis Doctoral: Universidad Complutense de Madrid, 2013.
- MORILLAS CUEVA, L. "Violencia de género versus violencia doméstica. Una reflexión a propósito de la ley integral" en JIMÉNEZ DÍAZ, M<sup>a</sup> J. (Coord.). *La ley Integral: Un estudio multidisciplinar*. Dykinson, Madrid, 2009, pp. 19-36.
- MORILLAS FERNÁNDEZ, D. L. "Análisis de las principales variables de la delincuencia juvenil en España". *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad, REDS*, 2014, pp. 173-210.
- NOCK, M. y KAZDIN, A. "Parent-directed physical aggression by clinic-referred youths". *Journal of Clinical Child y Adolescent Psychology*, 31 (2), 2002, pp. 193-205.
- ORTIZ, A. M. "Tiene siete años y ya es un maltratador". *El Mundo.es*, (2005, 17 de Abril). Recuperado el 19 de Febrero de 2013 de: [<http://www.elmundo.es/suplementos/cronica/2005/496/1113688805.html>]
- PAGANI, L., LAROCQUE, D., VITARO, F. Y TREMBLAY, R. E. "Verbal and physical abuse toward mothers: The role of family configuration, environment, and coping strategies". *Journal of Youth and Adolescence* 32 (3), 2003, pp. 215-222.
- PAGELOW, M. "Incidence and Prevalence of Criminal Abuse of Other Family Members". *Crime and Justice: A Review of Research*, 11, 1989, pp. 263-314.



- PAULSON, M. J., COOMBS, R. H., Y LANDSVERK, J. "Youth who physically assault their parents". *Journal of Family Violence*, 5(2), 1990, pp. 121-133.
- PEREIRA, R. "Violencia filio-parental, un fenómeno emergente". *Revista Mosaico*, 36, 2006, pp. 7-8.
- PEREIRA TERCERO, R., y BERTINO MENNA, L. "Una comprensión ecológica de la violencia filio-parental". *Redes: Revista De Psicoterapia Relacional e Intervenciones Sociales*, (21), 2009, pp. 69-90.
- PERERA, Y. "Prevención y Mediación Pública para evitar conflictos entre padres e hijos". *El Mundo.es*, (2012, 22 de Enero). Recuperado el 9 de Enero de 2013 de: [<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/01/20/espana/1327070010.html>]
- PERERA, Y. "Hijos que maltratan un infierno del que se puede salir con (re)educación y... ayuda". *El Mundo.es*, (2012, 23 de Enero). Recuperado el 9 de Enero de 2013 de: [<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/01/20/espana/1327056056.html>]
- RECHEA, C., FERNÁNDEZ, E., y CUERVO A. L. *Menores agresores en el ámbito familiar*. Centro de Investigación en Criminología. Informe nº 15, 2008. Recuperado el 15 de Octubre de 2012 de: [<http://www.uclm.es/criminologia/pdf/15-2008.pdf>]
- RECHEA, C., y CUERVO, A. L. *Menores agresores en el ámbito familiar (Estudio de casos)*. Centro de Investigación en Criminología. Informe nº 17, 2009. Universidad de Castilla La Mancha. Recuperado el 15 de Octubre de 2012 de: [<http://www.uclm.es/criminologia/pdf/17-2009.pdf>]
- RECHEA, C., y CUERVO, A. L. *Menores agresores en el ámbito familiar*. Centro de investigación en criminología. Informe nº 18, 2010. Universidad de Castilla La Mancha. Recuperado el 15 de Octubre de 2012 de: [<http://www.uclm.es/criminologia/pdf/18-2010.pdf>]
- RODRÍGUEZ MARTÍN, A. *Análisis de la violencia filio parental en la Comunitat Valenciana*. Tesis Doctoral, Valencia, 2014.
- ROMERO BLASCO, F., MELERO MERINO, A., CÁNOVAS AMENÓS, C., y ANTOLÍN MARTÍNEZ, M. *La violencia de los jóvenes en la familia: una aproximación a los menores denunciados por sus padres*. Documentos de Trabajo. Centro de Estudios Jurídicos del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, 2005.
- ROMERO BLASCO, F. "Menores que maltratan en el hogar: estado de la investigación". *Congreso de violencia intrafamiliar, ¿qué hacer con los menores?* UCLM, Albacete, 30 de Septiembre y 1 de Octubre, 2010. Recuperado el 10 de Marzo de 2016 de: [<http://www.uclm.es/centro/criminologia/pdf/cursoViolenciaFamiliar/4.pdf>]
- ROUT, G. y ANDERSON, L. "Adolescent aggression. Adolescent Violence towards Patents". *Journal of Agression, Maltreatment and Trauma*, 20 (1), 2011, pp. 1-19.
- SÁNCHEZ HERAS, J. *Análisis y puesta en práctica en un centro de menores de un programa de intervención con familias y menores que maltratan a sus padres*. Tesis doctoral, Universidad de Valencia, 2008. Recuperado el 25 de Marzo de 2013 de: [<http://www.surgam.org/articulos/507/02.%20Análisis%20y%20puesta%20en%20practica%20en%20un%20Centro%20de%20Menores%20de%20un%20programa%20de%20intervencion%20con%20familias%20y%20menores%20que%20maltratan%20a%20sus%20padres.pdf>]
- SEARS, R.R., MACCOBY, E. E., y LEVIN, H. *Patterns of child rearing*. Row & Peterson, Evanston, Illinois, 1957.
- SEMPERE, M., LOSA, B., PÉREZ, M., ESTEVE, G., y CERDÁ, M. *Estudio cualitativo de Menores y jóvenes con medidas de internamiento por delitos de violencia intrafamiliar*. Documentos de Trabajo. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Generalitat de Catalunya, 2006.
- SHEEHAN, M. "Adolescent violence: Strategies, outcomes and dilemmas in working with young people and their families". *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, 18 (2), 1997, pp. 80-91.

- STEWART, M., JACKSON, D., MANNIX, J., WILKES, L., y LLINES, K. "Current state of knowledge on child-to-mother violence. A literature review". *Contemporary nurse*, 8 (1-2), 2005, pp. 199-210.
- ULMAN, A., y STRAUS, M. "Violence by children against mothers in relation to violence between parents and corporal punishment by parents". *Journal of Comparative Family Studies*, XXXIV, 2003, pp. 41-60.
- URRA PORTILLO, J. *El pequeño dictador: cuando los padres son las víctimas*. La Esfera de los Libros, Madrid, 2006.
- URRA, J., y URRA, B. "Padres en Conflicto con sus hijos". *Participación Educativa. Revista del Consejo Escolar del Estado*. Segunda Época, Vol. 4, nº 7, 2015, pp. 75-79.
- VALLS PRIETO, J. Estudio empírico de la delincuencia de menores en la provincia de Granada en el año 2009, en MORILLAS CUEVA (Dir.) *El menor como víctima y victimario de la violencia social. Estudio Jurídico*. Dykinson. Madrid, 2010, pp. 979-1014.
- VALLS PRIETO, J. "Estudio empírico sobre delincuencia filiofamiliar". *El Criminalista Digital. Papeles de Criminología*, 2-2013. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección de la Universidad de Granada, 2013, pp. 9-14.
- VIDAL DELGADO, T. "Actuaciones desde justicia con menores agresores a sus padres", en NIETO MORALES, C. (Coord.). *La violencia intrafamiliar: menores, jóvenes y género: una mirada desde la práctica profesional*. Bosh. Barcelona, 2012, pp. 81-89.
- VILLACAMPA ESTIARTE, C. "La violencia de género: aproximación fenomenológica, conceptual y a los modelos de abordaje normativo" en VILLACAMPA ESTIARTE, C. (Coord.) *Violencia de Género y Sistema de Justicia Penal*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2008, pp. 25-86.
- WALSH, J.A., y KRIENERT, J. L. "Child-Parent Violence: An Empirical Analysis of Offender, Victim, and Event Characteristics in a National Sample of Reported Incidents". *Journal of Family Violence*, Vol. 22, nº 7, 2007, pp. 563-574.
- WALSH, J. A. y KRIERNET, J. L. "A Decade of Child-Initiated Family Violence: Comparative Analysis of Child-Parent Violence and Parricide Examining Offender, Victim, and Event Characteristics in a National Sample of Reported Incidents, 1995-2005". *Journal of Interpersonal Violence*, 24, 2009, pp. 1450-1477.